PARLAMENTO DE NAVARRA

I LEGISLATURA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

8 mayo 1983 - 8 mayo 1984

© Parlamento de Navarra, 1984
Servicio de Publicaciones del Parlamento de Navarra

Edita: Parlamento de Navarra
Arrieta, 12-3.º — Pamplona

Imprime: Talleres de Editorial Aranzadi, S. A.
Carretera de Aoiz, kilómetro 10
Elcano (Navarra)

Depósito Legal NA 553 - 1984

SUMARIO

	Página
PROLOGO	7
MEMORIA	9
I. COMPOSICION DEL PARLAMENTO DE NAVARRA:	
— Relación alfabética de Parlamentarios Forales elegidos el día 8 de mayo de 1983	15
— Fotografías de los Parlamentarios Forales	17
— Los Grupos Parlamentarios	29
II. ORGANOS DE LA CAMARA:	
— Mesa	33
— Junta de Portavoces	34
— Comisiones Ordinarias:	
Comisión de Régimen Foral	37
Cámara de Asuntos Municipales	39
Comisión de Urgencia Normativa	41
Comisión de Hacienda	44
Comisión de Educación y Cultura	46
Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes	48
Comisión de Sanidad y Bienestar Social	50
Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio ...	52
Comisión de Reglamento	54

Página

— Pleno 57

— Comisión Permanente 61

III. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA:

— Leyes y Convenios aprobados por el Pleno de la Cámara entre el 8-5-83 y el 8-5-84:

Leyes Forales 69

Convenios 75

— Leyes aprobadas por la Comisión Permanente 76

— Leyes aprobadas por la Comisión de Urgencia Normativa 77

— Proyectos de Ley rechazados, retirados o devueltos entre el 8-5-83 y el 8-5-84 79

— Mociones y Preguntas:

Mociones a las que se refiere el artículo 150.1.A del Reglamento Provisional que han sido debatidas entre el 8-5-83 y el 8-5-84 85

Mociones a las que se refiere el artículo 150.1.B del Reglamento Provisional que han sido debatidas entre el 8-5-83 y el 8-5-84 87

Preguntas con respuesta oral tratadas entre el 8-5-83 y el 8-5-84 88

Preguntas con respuesta escrita tratadas entre el 8-5-83 y el 8-5-84 90

IV. ANEXO:

— Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra ... 97

PROLOGO

Ha pasado un año desde las elecciones al Parlamento de Navarra del 8 de mayo de 1983. Elecciones para la primera legislatura de las Cortes modernas, que, como nos enorgullece decir y sumando las legislaturas habidas a través de la historia de este viejo Reino, suponen la número 75 de las Cortes de Navarra, los navarros, Navarra, no se inventa la HISTORIA, ahi está para profanos y estudiosos.

Once meses de propia actividad parlamentaria que contabilizan 135 sesiones de Mesa, Junta de Portavoces, Plenos, Comisiones y Permanente. Somos conscientes de que una abundante siembra de convocatorias no por fuerza debe dar una gran cosecha legislativa. No obstante, a pesar de haber estado en un periodo especialmente singular sin un Gobierno definitivo, se han debatido —y en muchos casos con aprobación democrática— los Presupuestos, proyectos y mociones, que, por via del Gobierno en funciones o por la de los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios no adscritos, han tenido entrada en la Cámara.

Por otro lado, la Mesa ha ejercido, en muchas ocasiones intensamente, sus funciones contempladas en los articulos 35 al 40 del Reglamento en vigor. Y, en justicia, esta Presidencia debe reconocer y agradecer la labor de los Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa en orden a la adecuación de instalaciones del Salón de Plenos, la acomodación de la 5.ª planta y del portal del edificio de la calle Arrieta de nuestro Parlamento, asi como la instalación de sistemas de vigilancia y seguridad del mismo, estando inmersos en estas fechas con los proyectos ya definidos y acordados de reformas en la 3.ª y 4.ª planta, como necesidad urgente de cara a una mejor operatividad de oficinas generales, salas de Comisiones y despachos, que, también, puedan servir, en ocasiones, para reuniones de Grupos.

En todo ello, nos ha servido de mucho la labor y experiencia de los cuatro años de vida del Parlamento Foral de Navarra. Siempre

habrá que recordarlo y tenerlo presente, así como hacer una mención especial de reconocimiento y gratitud hacia quien fue su Presidente, D. Victor Manuel Arbeloa, sin cuya aportación —la del Presidente y la de toda la Cámara—, nuestra actual situación sería bien distinta.

Que quede constancia, asimismo, del agradecimiento, en nombre de todos los Parlamentarios, a cuantas personas están prestando sus servicios: desde los Letrados y Jefe de Gabinete de Prensa hasta los policías forales, pasando por secretaria, auxiliares de oficina, ordenanzas y telefonistas. Sin ellos, el Parlamento políticamente podría estar vivo, pero operativa y ordenadamente, muerto.

Para terminar. Es nuestra esperanza y deseo que en este próximo año la actividad parlamentaria sea intensa. Y fructífera para el pueblo navarro, lo cual supone nuestro más imperioso deber. Claro, que, con la conjunción y entendimiento más completos con el Gobierno o Diputación Foral de reciente toma de posesión, a quien desde aquí ofrecemos nuestra más leal colaboración.

Pamplona, 8 de mayo de 1984

Balbino BADOS ARTIZ
Presidente del Parlamento de Navarra

MEMORIA

La actividad del Parlamento de Navarra en el primer año de la legislatura, que se inició tras las elecciones del 8 de mayo de 1983, ha estado caracterizada por las sesiones que han ocupado los tres procesos de investidura celebrados para la elección del Presidente del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra. Sin embargo, no sólo el Pleno de la Cámara sino los distintos órganos que integran la institución parlamentaria navarra han celebrado reuniones y, como consecuencia de ello, no han sido pocos los acuerdos adoptados.

El Parlamento celebró la Junta Preparatoria el 28 de mayo de 1983 y, en ella, fijó la fecha de la sesión constitutiva para el día 8 de junio del mismo año. En esta sesión se procedió a la elección del Presidente y de los seis miembros restantes que componen la Mesa como órgano rector del legislativo.

Como consecuencia de los resultados electorales al Parlamento, obtuvieron escaño cincuenta Parlamentarios, cuya relación aparece en el primer capítulo de esta Memoria. Esa relación va acompañada, en las páginas de ese mismo capítulo por las fotografías de los miembros de la Cámara, ordenadas de acuerdo con la composición de las candidaturas electorales de los distintos grupos políticos, y en orden por grupos de mayor a menor en atención al número de Parlamentarios. Al final, cerrando el capítulo, hay un apartado dedicado a los Grupos Parlamentarios, con indicación de la circunstancia especial que concurre en el caso de los Parlamentarios de la Coalición Herri Batasuna, y de los Parlamentarios del Partido Nacionalista Vasco, considerados estos últimos como Parlamentarios no adscritos, que no constituyen Grupo Parlamentario.

* * * * * *

El segundo capítulo recoge la composición de los distintos órganos de la Cámara y su distribución entre las fuerzas políticas con representación parlamentaria. En los apartados destinados a cada uno de estos órganos, se acompaña también detalle de las sesiones celebradas con indicación del orden del día que era objeto de la convocatoria.

El **balance** que ofrece en este sentido el primer año de la legislatura da un total de 135 días de debates repartidos en las siguientes convocatorias de sesiones (cabe advertir que una convocatoria de sesión ha podido ocupar varios días de debates debiéndose suspender la sesión un día y reanudarse posteriormente).

La **Mesa** ha celebrado 53 reuniones de ellas 26 previa audiencia de la Junta de Portavoces.

El **Pleno** ha sido convocado en 9 ocasiones —tres para sesiones de investidura del Presidente del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra— y los debates se han desarrollado a lo largo de 24 días.

La **Comisión Permanente,** que ha actuado en los meses de julio y agosto de 1983 y de enero de 1984, celebró 11 sesiones.

Las **Comisiones ordinarias** mantuvieron un total de 30 reuniones, a las que habría que añadir las 17 sesiones de trabajo de la Ponencia de Reglamento, celebradas entre los meses de enero, febrero y marzo. La Comisión de Régimen Foral, ha celebrado 2 reuniones; la Comisión de Urgencia Normativa, 6; la Comisión de Hacienda, 9; la Cámara de Asuntos Municipales, 4; la Comisión de Educación y Cultura, 1; la Comisión de Agricultura. Ganadería y Montes, 3; la Comisión de Sanidad, 1; la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio, 2; y la Comisión de Reglamento, 2.

* * * * * *

Los acuerdos y textos aprobados dan contenido al tercer capítulo de este trabajo. Siguiendo el soporte de los cuadros que detallan la información completa sobre los Proyectos, Mociones o Preguntas, al igual que otros años anteriores, se ofrece el curso y tramitación que han seguido los textos que han configurado la actividad parlamentaria desde la elección del Parlamento hasta la fecha del primer aniversario.

En total, el legislativo navarro en este período de tiempo ha aprobado 29 **leyes forales** (11 ratificadas por el Pleno, 13 aprobadas por la Comisión de Urgencia Normativa y 5, por la Comisión Permanente) Entre las leyes aprobadas, 9 contienen materia relativa a Hacienda, 6 a Asuntos Municipales, 5 a Fomento y Ordenación del Territorio, 5 a Agricultura, Ganadería y Montes, 1 a Sanidad y 3 a Educación y Cultu-

ra. Asimismo, el Pleno ratificó un **Convenio** entre la Diputación Foral y el Estado para el saneamiento económico de la Autopista de Navarra. Finalmente, en la Cámara se tramitaron otros 6 Proyectos de Ley Foral, que en distintas fases de su tramitación fueron retirados por la Diputación Foral.

En el apartado de **Mociones,** se presentaron cinco, tres de ellas debatidas en primera instancia por el Pleno y a su vez rechazadas, y otras dos con distinta suerte: una no fue admitida a trámite por la Mesa de la Cámara y la otra, previo debate en Comisión, fue aprobada por el Pleno.

Las **Preguntas,** como procedimiento de control atenuado del ejecutivo, han ocupado un lugar importante en la actividad de este período de tiempo analizado. En total, los Grupos Parlamentarios o los Parlamentarios a título individual han presentado 31 preguntas, 7 de ellas con solicitud de respuesta oral, por lo que los representantes de la Diputación Foral comparecieron ante la Comisión correspondiente. Las 24 Preguntas restantes solicitaban respuesta por escrito, y 22 de ellas fueron contestadas por el Diputado competente en la materia objeto de pregunta, 1 fue retirada y otra no admitida a trámite. Por el contenido, las Preguntas han versado sobre cuestiones relacionadas con Hacienda (9 Preguntas con contestación por escrito), Fomento y Ordenación del Territirio (3), Agricultura, Ganadería y Montes (4), Sanidad (2), Educación y Cultura (8), Régimen Foral (1) y 4 de carácter general que afectaban al Departamento de Presidencia.

* * * * * *

Para completar el ejemplar de esta Memoria se incluye el texto del Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra por ser un elemento de trabajo constante, y por tanto es preciso disponer de él con facilidad. En estos momentos se encuentra en tramitación el Proyecto de Reglamento definitivo de la Cámara, que ha superado el trámite de Ponencia. Resta, pues, que la Comisión constituida al efecto y el Pleno debatan el informe, primero, y el dictamen, después, respectivamente, para su aprobación definitiva.

I. COMPOSICION DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

— Relación alfabética de Parlamentarios Forales elegidos el día 8 de mayo de 1983

— Fotografías de los Parlamentarios Forales

— Los Grupos Parlamentarios

RELACION ALFABETICA DE PARLAMENTARIOS FORALES ELEGIDOS EL DIA 8 DE MAYO DE 1983

Nombre y Apellidos	
Aldecoa Azarloza, D. José Ignacio	H. B.
Alemán Abaurrea, D. Antonino	H. B.
Alli Aranguren, D. Juan Cruz	U. P. N.
Ancizar Eceolaza, D. Miguel Angel	PSN - P. S. O. E.
Andía Ustárroz, D. Antonio	U. P. N.
Aragón Elizalde, D. Antonio	PSN - P. S. O. E.
Arbeloa Muru, D. Víctor Manuel (1)	PSN - P. S. O. E.
Arce Goñi, D. Francisco Javier	H. B.
Ardaiz Egüés, D. Pedro José	PSN - P. S. O. E.
Asiáin Ayala, D. Javier	PSN - P. S. O. E.
Ayesa Dianda, D. Calixto	CP - (AP-PDP-UL)
Bados Artiz, D. Balbino	U. P. N.
Barbería Echarri, D. Pedro Manuel	P. N. V.
Basterra Layana, D. Andrés	U. P. N.
Boulandier Maiza, D. Emilio	PSN - P. S. O. E.
Burgo Tajadura, D. Jaime Ignacio del	CP - (AP-PDP-UL)
Cabasés Hita, D. Iñaki	P. N. V.
Castillo Bandrés, D. Javier Luis del	U. P. N.
Catalán Ríos, D. José Javier	CP - (AP-PDP-UL)
Ciáurriz Gómez, D. Fermín	P. N. V.
Elizari Garayoa, D.ª María Soledad	PSN - P. S. O. E.
Escribano Boldoba, D. Andrés Luis	U. P. N.
Ezpeleta Martínez, D. José M.ª (2)	PSN - P. S. O. E.
García de Dios, D. Angel	H. B.
Gortari Beiner, D. José Javier	U. P. N.

Nombre y Apellidos	
Gurrea Induráin, D. Rafael	U. P. N.
Ilundáin Guillén, D. Francisco Javier	H. B.
Iraeta Echebeste, D. José M.ª	H. B.
Jiménez Guerrero, D. Lucio	CP - (AP-PDP-UL)
Lebrero Ochoa, D. Arsenio	PSN - P. S. O. E.
López Borderías, D. José Ignacio	CP - (AP-PDP-UL)
Lora Jaunsaras, D. Francisco Javier	PSN - P. S. O. E.
Los Arcos Martínez, D. José M.ª	U. P. N.
Martínez Lerga, D. Ramiro	PSN - P. S. O. E.
Medrano Blasco, D. Luis Fernando	U. P. N.
Miguel Adrián, D. Pablo José de	CP - (AP-PDP-UL)
Miguel Torrano, D. Andrés de	PSN - P. S. O. E.
Monge Recalde, D. José Luis	CP - (AP-PDP-UL)
Oslé Guerendiáin, D.ª Camino	PSN - P. S. O. E.
Otano Cid, D. Javier	PSN - P. S. O. E.
Paredes Pérez, D. Juan José	PSN - P. S. O. E.
Pegenaute Garde, D. Pedro	CP - (AP-PDP-UL)
Pérez Rivas, D. Rafael	PSN - P. S. O. E.
Ruiz Amatria, D. José Antonio	PSN - P. S. O. E.
Urralburu Tainta, D. Gabriel	PSN - P. S. O. E.
Viguria Caparroso, D. Albito	U P. N.
Viñes Rueda, D. José Javier	U. P. N.
Vital Sevillano, D. Francisco Javier	PSN - P. S. O. E.
Zabala Urra, D. José Ramón	PSN - P. S. O. E.
Zubiaur Alegre, D. José Angel	U. P. N.

ALTAS Y BAJAS:

(1) El Sr. Arbeloa Muru causó baja como Parlamentario el día 27 de septiembre y fue sustituido por D. Juan José Gorricho Moreno, que tomó posesión del cargo el día 10 de octubre.

(2) El Sr. Ezpeleta Martínez causó baja como Parlamentario el día 27 de septiembre y fue sustituido por D. Javier Carlos Cristóbal García, que tomó posesión del cargo el día 10 de octubre.

FOTOGRAFIAS DE LOS PARLAMENTARIOS FORALES

MESA

BALBINO BADOS ARTIZ

Natural de Peralta (24-9-1935).
Profesor de E. G. B. (UPN).
Presidente del Parlamento de Navarra.

JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA
Natural de Pamplona (31-7-1942).
Abogado. (AP-PDP-UL).
Vicepresidente Primero.

JOSE RAMON ZABALA URRA
Natural de Pamplona (11-4-1948).
Profesor de E. G. B. (PSOE).
Vicepresidente Segundo.

PEDRO JOSE ARDAIZ EGÜES
Natural de Pamplona (14-7-1951).
Programador. (PSOE).
Secretario Primero.

ANTONIO ANDIA USTARROZ
Natural de Olite (6-6-1950).
Arquitecto. (UPN).
Secretario Segundo.

LUCIO JIMENEZ GUERRERO
Natural de Pamplona (12-12-1936).
Director de Banca. (AP-PDP-UL).
Secretario Tercero.

ANDRES DE MIGUEL TORRANO
Natural de Estella (30-11-1949).
Especialista. (PSOE).
Secretario Cuarto.

Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra

GABRIEL URRALBURU TAINTA
Natural de Ezcároz (6-11-1950).
Político. (PSOE).

VICTOR MANUEL ARBELOA MURU
Natural de Mañeru (1-1-1936).
Escritor y Político. (PSOE).

ANTONIO ARAGON ELIZALDE
Natural de Lodosa (25-8-1950).
Ingeniero Técnico Industrial.
(PSOE).

MIGUEL ANCIZAR ECEOLAZA
Natural de Ciordia (22-8-1952).
Administrativo de Banca. (PSOE).

JAVIER ASIAIN AYALA
Natural de Pamplona (30-11-1953).
Abogado. (PSOE).

JOSE M.ª EZPELETA MARTINEZ
Natural de Pamplona (21-2-1942).
Médico. (PSOE).

CAMINO OSLE GUERENDIAIN
Natural de Pamplona (17-5-1944).
Licenciada en Pedagogía.
(PSOE).

JAVIER OTANO CID
Natural de Tudela (3-5-1946).
Profesor. (PSOE).

JOSE ANTONIO RUIZ AMATRIA
Natural de San Adrián (25-11-1930).
Constructor. (PSOE).

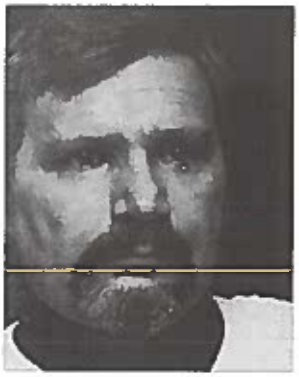

RAFAEL PEREZ RIVAS
Natural de Logroño (La Rioja)
(5-2-1943)
Administrativo (PSOE)

ARSENIO LEBRERO OCHOA
Natural de Milagro (22-2-1937).
Agricultor. (PSOE).

EMILIO BOULANDIER MAIZA
Natural de Alsasua (30-4-1934).
Oficial Electricista. (PSOE).

FRANCISCO JAVIER LORA JAUNSARAS
Natural de Pamplona (1-4-1947).
Visitador Médico. (PSOE).

RAMIRO MARTINEZ LERGA
Natural de Amatriain (26-8-1947).
Ingeniero Técnico Industrial.
(PSOE).

M.ª SOLEDAD ELIZARI GARAYOA
Natural de Pamplona (14-8-1948).
Abogado. (PSOE).

JUAN JOSE PAREDES PEREZ
Natural de Castejón (7-8-1953).
Autónomo (bar). (PSOE).

FRANCISCO JAVIER VITAL SEVILLANO
Natural de Sangüesa (8-1-1936).
Impresor. (PSOE).

Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro

ALBITO VIGURIA CAPARROSO
Natural de Ujué (2-10-1929).
Abogado. (UPN).

JAVIER DEL CASTILLO BANDRES
Natural de Sangüesa (19-11-1939).
Profesor de E. G. B. (UPN).

RAFAEL GURREA INDURAIN
Natural de Lumbier (10-6-1940).
Técnico de Empresas. (UPN).

JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE
Natural de Bilbao (28-2-1918).
Abogado. (UPN).

JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN
Natural de Pamplona (21-9-1942).
Abogado. (UPN).

LUIS FERNANDO MEDRANO BLASCO
Natural de Pamplona (18-12-1937).
Abogado. (UPN).

ANDRES BASTERRA LAYANA
Natural de Cáseda (24-8-1941).
Labrador. (UPN).

JOSE JAVIER GORTARI BEINER
Natural de Pamplona (17-3-1922).
Médico. (UPN).

JOSE JAVIER VIÑES RUEDA
Natural de Pamplona (17-2-1937).
Médico. (UPN).

ANDRES LUIS ESCRIBANO BOLDOBA
Natural de Zaragoza (3-10-1932).
Agente de Seguros. (UPN).

JOSE M.ª LOS ARCOS MARTINEZ
Natural de Viana (24-3-1941).
Industrial. (UPN).

Grupo Parlamentario Popular

JOSE LUIS MONGE RECALDE
Natural de Alhama de Aragón (Zaragoza) (11-2-1934).
Asesor Jurídico. (AP-PDP-UL).

PEDRO PEGENAUTE GARDE
Natural de Mélida (22-2-1948).
Profesor Universitario.
(AP-PDP-UL).

JOSE JAVIER CATALAN RIOS
Natural de Pamplona (11-5-1950).
Médico-anestesiólogo.
(AP-PDP-UL).

PABLO JOSE DE MIGUEL ADRIAN
Natural de Mélida (7-6-1946).
Ayudante Técnico Sanitario.
(AP-PDP-UL).

JOSE IGNACIO LOPEZ BORDERIAS
Natural de Vera de Bidasoa (9-8-1950).
Licenciado en Ciencias Empresariales. (AP-PDP-UL).

CALIXTO AYESA DIANDA
Natural de Pamplona (25-2-1936).
Médico. (AP-PDP-UL).

Parlamentarios de Herri Batasuna

JOSE IGNACIO ALDECOA AZARLOZA
Natural de Amorebieta (Vizcaya) (21-3-1940).
Doctor Ingeniero Industrial. (HB).

FRANCISCO JAVIER ILUNDAIN GUILLEN
Natural de Tafalla (13-7-1954).
Estudiante. (HB).

FRANCISCO JAVIER ARCE GOÑI
Natural de Pamplona (5-10-1948).
Publicista. (HB).

ANGEL GARCIA DE DIOS
Natural de Alsasua (23-4-1942).
Técnico papelero. (HB).

JESUS M.ª IRAETA ECHEBESTE
Natural de San Sebastián (24-12-1942).
Mecánico. (HB).

ANTONINO ALEMAN ABAURREA
Natural de Murillo de Lónguida (25-12-1956).
Ganadero. (HB).

Parlamentarios no adscritos del Partido Nacionalista Vasco

IÑAKI CABASES HITA
Natural de Pamplona (15-2-1952).
Licenciado en Derecho. (PNV).

FERMIN CIAURRIZ GOMEZ
Natural de Pamplona (3-6-1948).
Abogado. (PNV).

PEDRO MANUEL BARBERIA ECHARRI
Natural de Arruiz (18-2-1947).
Ganadero. (PNV).

Parlamentarios que han accedido al escaño en sustitución de otros Parlamentarios

JUAN JOSE GORRICHO MORENO

Natural de Pamplona (14-5-1956).
Metalúrgico. (PSOE).
Sustituyó a D. Víctor Manuel Arbeloa Muro el día 10 de octubre de 1983.

JAVIER CARLOS CRISTOBAL GARCIA

Natural de Pamplona (12-3-1951).
Profesor de E. G. B. (PSOE).
Sustituyó a D. José M.ª Ezpeleta Martínez el día 10 de octubre de 1983.

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA (20 Parlamentarios)

D. Miguel Angel Ancizar Eceolaza
D. Antonio Aragón Elizalde
D. Víctor Manuel Arbeloa Muru (1)
D. Pedro José Ardaiz Egüés
D. Javier Asiáin Ayala
D. Emilio Boulandier Maiza
D.ª María Soledad Elizari Garayoa
D. José María Ezpeleta Martínez (2)
D. Arsenio Lebrero Ochoa
D. Francisco Javier Lora Jaunsaras
D. Ramiro Martínez Lerga
D. Andrés de Miguel Torrano
D.ª Camino Oslé Guerendiáin
D. Javier Otano Cid
D. Juan José Paredes Pérez
D. Rafael Pérez Rivas
D. José Antonio Ruiz Amatria
D. Gabriel Urralburu Tainta
D. Francisco Javier Vital Sevillano
D. José Ramón Zabala Urra

(1) El Sr. Arbeloa Muru renunció al cargo de Parlamentario y fue sustituido por D. Juan José Gorricho Moreno.

(2) El Sr. Ezpeleta Martínez renunció al cargo de Parlamentario y fue sustituido por D. Javier Carlos Cristóbal García.

UNION DEL PUEBLO NAVARRO (13 Parlamentarios)

D. Juan Cruz Alli Aranguren
D. Antonio Andía Ustárroz
D. Balbino Bados Artiz
D. Andrés Basterra Layana
D. Javier Luis del Castillo Bandrés
D. Andrés Luis Escribano Boldoba
D. José Javier Gortari Beiner
D. Rafael Gurrea Induráin
D. José María Los Arcos Martínez
D. Luis Fernando Medrano Blasco
D. Albito Viguria Caparroso
D. José Javier Viñes Rueda
D. José Angel Zubiaur Alegre

POPULAR (AP-PDP-UL) (8 Parlamentarios)

D. Calixto Ayesa Dianda
D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura
D. José Javier Catalán Ríos
D. Lucio Jiménez Guerrero
D. José Ignacio López Borderías
D. Pablo José de Miguel Adrián
D. José Luis Monge Recalde
D. Pedro Pegenaute Garde

* * * * * *

NOTA.—Los Parlamentarios Forales de la Candidatura de la «Agrupación de Electores de Herri Batasuna» no han tomado posesión de sus cargos y no constituyen Grupo Parlamentario en el Parlamento de Navarra.

Los Parlamentarios Forales de la Candidatura del «Partido Nacionalista Vasco», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Provisional de la Cámara, son considerados «Parlamentarios No Adscritos».

II. ORGANOS DE LA CAMARA

— Mesa

— Junta de Portavoces

— Comisiones Ordinarias

— Pleno

— Comisión Permanente

MESA

Nombre	Grupo Parlamentario
Presidente:	
D. Balbino Bados Artiz	Unión del Pueblo Navarro
Vicepresidente Primero:	
D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.	Popular (AP-PDP-UL)
Vicepresidente Segundo:	
D. José Ramón Zabala Urra	Socialistas del Parlamento de Navarra
Secretario Primero:	
D. Pedro José Adaiz Egüés	Socialistas del Parlamento de Navarra
Secretario Segundo:	
D. Antonio Andía Ustárroz	Unión del Pueblo Navarro
Secretario Tercero:	
D. Lucio Jiménez Guerrero	Popular (AP-PDP-UL)
Secretario Cuarto:	
D. Andrés de Miguel Torrano	Unión del Pueblo Navarro

JUNTA DE PORTAVOCES

Nombre	Grupo Parlamentario
D. Gabriel Urralburu Tainta (1)	Socialistas del Parlamento de Navarra
D. Albito Viguria Caparroso	Unión del Pueblo Navarro
D. José Luis Monge Recalde	Popular (AP-PDP-UL)

(1) El Sr. Urralburu Tainta fue sustituido, con fecha 18 de noviembre de 1983, por D. Francisco Javier Lora Jaunsaras.

COMISIONES ORDINARIAS

— Comisión de Régimen Foral
— Cámara de Asuntos Municipales
— Comisión de Urgencia Normativa
— Comisión de Hacienda
— Comisión de Educación y Cultura
— Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes
— Comisión de Sanidad y Bienestar Social
— Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio
— Comisión de Reglamento

COMISION DE REGIMEN FORAL

MESA

Presidente: D. José Angel Zubiaur Alegre (U. P. N.)

Vicepresidente: D. José Ramón Zabala Urra (P. S. O. E.)

Secretario: D. Fermín Ciáurriz Gómez (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D.ª María Soledad Elizari Garayoa
P. S. O. E.	D. Francisco Javier Lora Jaunsaras
P. S. O. E.	D. Gabriel Urralburu Tainta
U. P. N.	D. Luis Fernando Medrano Blasco
U. P. N.	D. Albito Viguria Caparroso
AP-PDP-UL	D. Pedro Pegenaute Garde
AP-PDP-UL	D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

22 de febrero de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de establecimiento de la «Cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra» y de las enmiendas presentadas al mismo.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre Reforma de la Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra.

30 de marzo de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comptos de Navarra y de las enmiendas presentadas al mismo.

CAMARA DE ASUNTOS MUNICIPALES

MESA

Presidente: D. Javier Luis del Castillo Bandrés (U. P. N.)

Vicepresidente: D. Emilio Boulandier Maiza (P. S. O. E.)

Secretario: D. Fermín Ciáurriz Gómez (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. José Antonio Ruiz Amatria
P. S. O. E.	D. Rafael Pérez Rivas
P. S. O. E.	D.ª María Soledad Elizari Garayoa
U. P. N.	D. Juan Cruz Alli Aranguren
U. P. N.	D. Rafael Gurrea Induráin
AP-PDP-UL	D. Javier Catalán Ríos
AP-PDP-UL	D. Pablo José de Miguel Adrián

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

10 de noviembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 6.º y 8.º de la Norma para la exacción de la Contribución Territorial Urbana y de las enmiendas presentadas.

Debate y votación del proyecto de Ley Foral modificativa del artículo 88 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales y de las enmiendas presentadas.

19 de enero de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre adopción de acuerdos por las Corporaciones Locales de Navarra y de las enmiendas presentadas.

15 de marzo de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre actualización de las asignaciones a los miembros electivos de las entidades locales de Navarra y de las enmiendas presentadas.

4 de mayo de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre modificación de los artículos 92 y 96 y supresión del artículo 98 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra y de las enmiendas presentadas.

COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

MESA

Presidente: D. Rafael Gurrea Induráin (U. P. N.)

Vicepresidente: D. Andrés de Miguel Torrano (P. S. O. E.)

Secretario: D. Fermín Ciáurriz Gómez (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. Rafael Pérez Rivas
P. S. O. E.	D. Francisco Javier Lora Jaunsaras
P. S. O. E.	D. Juan José Paredes Pérez
U. P. N.	D. Albito Viguria Caparroso
U. P. N.	D. Juan Cruz Alli Aranguren
AP-PDP-UL	D. José Ignacio López Borderías
AP-PDP-UL	D. Lucio Jiménez Guerrero

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

28 de septiembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito por importe de 33.004.277 pesetas en orden a financiar las actividades del Departamento de Educación y Pro-

moción de Adultos del Instituto de Formación Profesional durante el último trimestre de 1983.

7 de octubre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito o créditos extraordinarios para ampliaciones de crédito por gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito por importe de 89 millones de pesetas para continuar la realización de obras contratadas en carreteras y adquirir terrenos para la posible ejecución de varios proyectos de obras de otras carreteras.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre constitución de los concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas.

19 de octubre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para atender el déficit presumible en el último cuatrimestre del presente año en el Hospital de Estella.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre medidas tributarias a aplicarse dentro del año 1983.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para atender la financiación de las obras de refuerzo de firme de la carretera de Leiza a Tolosa por Urto, tramo de Leiza al límite de provincia.

16 de noviembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por el que se da nueva redacción al párrafo primero del artículo séptimo de la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.

17 de diciembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por el que se incluyen nuevos municipios a la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.838.603 pesetas para la financiación de diversas actividades musicales subvencionadas durante el ejercicio económico de 1983.

27 de diciembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre dotación de un suplemento de crédito de 302.080.000 pesetas en la partida «Participación de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra en Impuestos de la Diputación Foral», Fondo 70 por 100, transferencias corrientes.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.

COMISION DE HACIENDA

MESA

Presidente: D. José Javier Viñes Rueda (U. P. N.)

Vicepresidente: D. José Ramón Zabala Urra (P. S. O. E.)

Secretario: D. Iñaki Cabasés Hita (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. Antonio Aragón Elizalde
P. S. O. E.	D. Javier Asiáin Ayala
P. S. O. E.	D. Rafael Pérez Rivas
U. P. N.	D. Albito Viguria Caparroso
U. P. N.	D. Rafael Gurrea Induráin.
AP-PDP-UL	D. Pedro Pegenaute Garde (1)
AP-PDP-UL	D. José Ignacio López Borderías

ALTAS Y BAJAS

(1) Con fecha 26 de septiembre de 1983, el Sr. Pegenaute es sustituido por D. José Luis Monge Recalde.

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

8 de noviembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 15 millones de pesetas para ayudas a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983 y de las enmiendas presentadas.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas y de las enmiendas presentadas.

23 de noviembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de tasas por servicios veterinarios que se prestan a la ganadería por la Diputación Foral y de las enmiendas presentadas.

7 de diciembre de 1983

Informativa con asistencia del Diputado Foral Ponente de Economía y Hacienda, D. Pedro Sánchez de Muniáin, para contestar a las siguientes preguntas:

— Pregunta formulada por D. Iñaki Cabasés Hita, Parlamentario No Adscrito, solicitando información sobre diversos extremos relacionados con el crédito otorgado por la Diputación Foral a AUDENASA para atender el préstamo puente concedido por la CAN a dicha empresa.

— Pregunta formulada por D. Fermín Ciáurriz Gómez, Parlamentario No Adscrito, solicitando información sobre diversos extremos relacionados con la exención de contribuciones, tasas o arbitrios a la Compañía Telefónica Nacional de España.

— Pregunta formulada por D. José I. López Borderías, del Grupo Parlamentario Popular, solicitando información sobre la negociación del Convenio Económico con el Estado y sobre la situación de los trabajos referentes a formar una contabilidad regional en Navarra.

14, 15, 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984 y de las enmiendas presentadas.

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

MESA

Presidente: D. Pedro Pegenaute Garde (AP-PDP-UL)

Vicepresidente: D. Ramiro Martínez Lerga (P. S. O. E.)

Secretario: D. Iñaki Cabasés Hita (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. José Ramón Zabala Urra
P. S. O. E.	D. Javier Otano Cid
P. S. O. E.	D. Francisco Javier Vital Sevillano (1)
U. P. N.	D. Javier Luis del Castillo Bandrés
U. P. N.	D. José Javier Gortari Beiner
U. P. N.	D. José Angel Zubiaur Alegre
AP-PDP-UL	D. Javier Catalán Ríos

ALTAS Y BAJAS

(1) Con fecha 18 de noviembre de 1983, el Sr. Vital Sevillano es sustituido por D. Javier Carlos Cristóbal García.

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

15 de febrero de 1984

Elección de dos representantes de la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra en la Junta Superior de Educación.

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

MESA

Presidente: D. Andrés Basterra Layana (U. P. N.)

Vicepresidente: D. Miguel Angel Ancizar Eceolaza (P. S. O. E.)

Secretario: D. Pedro Manuel Barbería Echarri (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. Arsenio Lebrero Ochoa
P. S. O. E.	D. Juan José Paredes Pérez
P. S. O. E.	D. Francisco Javier Vital Sevillano
U. P. N.	D. Luis Fernando Medrano Blasco
U. P. N.	D. José María Los Arcos Martínez
AP-PDP-UL	D. Pablo José de Miguel Adrián
AP-PDP-UL	D. Javier Catalán Ríos

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

17 de febrero de 1984

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral para que adopte medidas coyunturales en relación con las Secretarías de las Cámaras Agrarias Locales de Navarra.

Informativa con asistencia del Diputado Foral Ponente de Agricultura, Ganadería y Montes, D. Pedro Sánchez de Muniáin, para contestar a las siguientes preguntas:

— Pregunta formulada por D. José I. López Borderías, del Grupo Parlamentario «Popular» solicitando información sobre los daños ocasionados a la agricultura navarra por las tormentas y pedregadas en el mes de agosto.

— Pregunta formulada por D. Pedro Manuel Barbería, Parlamentario No Adscrito, solicitando información sobre la problemática del sector porcino.

14 de marzo de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales y de las enmiendas presentadas.

4 de mayo de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de modificación de las Bases 1.ª y 3.ª de la «Norma sobre Plan de Fomento a la Explotación Familiar, Jóvenes Agricultores y Cooperativismo» y de las enmiendas presentadas.

COMISION DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

MESA

Presidente: D. Calixto Ayesa Dianda (AP-PDP-UL)

Vicepresidente: D. Javier Otano Cid (P. S. O. E.)

Secretario: D. Fermín Ciáurriz Gómez (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. Francisco Javier Vital Sevillano
P. S. O. E.	D. Francisco Javier Lora Jaunsaras
P. S. O. E.	D. Pedro José Ardaiz Egüés
U. P. N.	D. José Javier Viñes Rueda
U. P. N.	D. José Javier Gortari Beiner
U. P. N.	D. Andrés Luis Escribano Boldoba
AP-PDP-UL	D. Pablo José de Miguel Adrián

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

16 de febrero de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles.

Informativa con asistencia del Diputado Foral Ponente de Sanidad y Bienestar Social, D. Jaime I. del Burgo, para contestar a las siguientes preguntas:

— Pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» solicitando información sobre las actuaciones de la Diputación Foral en materia del concurso-subasta para instalación de equipos fijos en el Hospital de Tudela.

— Pregunta formulada por los Sres. Escribano, Gortari y Viñes, del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», solicitando información sobre las actuaciones de la Diputación Foral en materia de Servicios de Urgencia de Tudela.

COMISION DE FOMENTO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

MESA

Presidente: D. Juan Cruz Alli Aranguren (U. P. N.)

Vicepresidente: D. Andrés de Miguel Torrano (P. S. O. E.)

Secretario: D. Iñaki Cabasés Hita (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. Antonio Aragón Elizalde
P. S. O. E.	D. Miguel Angel Ancizar Ecolaza
P. S. O. E.	D. Ramiro Martínez Lerga (1)
U. P. N.	D. Antonio Andía Ustárroz
U. P. N.	D. Andrés Basterra Layana
AP-PDP-UL	D. Calixto Ayesa Dianda
AP-PDP-UL	D. Lucio Jiménez Guerrero

ALTAS Y BAJAS

(1) Con fecha 18 de noviembre de 1983, el Sr. Martínez Lerga es sustituido por D. Juan José Gorricho Moreno.

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión.

22 y 25 de noviembre de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (SODENA) y de las enmiendas presentadas.

COMISION DE REGLAMENTO

MESA

Presidente: D. Javier Catalán Ríos (AP-PDP-UL)

Vicepresidente: D. Pedro José Ardaiz Egüés (P. S. O. E.)

Secretario: D. Iñaki Cabasés Hita (P. N. V.)

MIEMBROS DE LA COMISION

P. S. O. E.	D. Javier Asiáin Ayala
P. S. O. E.	D. Francisco Javier Lora Jaunsaras
P. S. O. E.	D.ª María Soledad Elizari Garayoa
U. P. N.	D. Luis Fernando Medrano Blasco
U. P. N.	D. Andrés Luis Escribano Boldoba
U. P. N.	D. José María Los Arcos Martínez
AP-PDP-UL	D. José Ignacio López Borderías (1)

ALTAS Y BAJAS

(1) Con fecha de 26 de septiembre de 1983, el Sr. López Borderías es sustituido por D. José Luis Monge Recalde.

SESIONES CELEBRADAS

23 de septiembre de 1983

Constitución de la Comisión

6 de octubre de 1983

Adopción de la resolución que proceda en relación con el Informe del Presidente del Parlamento sobre el contenido del Acuerdo de la Mesa de fecha 30 de septiembre, relativo a la elaboración del Reglamento del Parlamento de Navarra.

16 de enero de 1984

Debate y votación del Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas.

PONENCIA DE LA COMISION DE REGLAMENTO

Por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra»:

D. Javier Asiáin Ayala

Por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro»:

D. Luis Fernando Medrano Blasco

Por el Grupo Parlamentario «Popular»:

D. José Luis Monge Recalde

Por los Parlamentarios No Adscritos:

D. Iñaki Cabasés Hita

SESIONES CELEBRADAS

17, 18, 25, 26 y 30 de enero, 1, 8, 9, 13, 14, 15, 20 y 27 de febrero y 5, 6, 7 y 29 de marzo

Debate y votación del Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra y de las enmiendas presentadas.

PLENO

— El Pleno de la Cámara ha celebrado entre el 8 de mayo de 1983 y el 8 de mayo de 1984, 9 sesiones plenarias en 24 días de debates

SESIONES PLENARIAS

28 de mayo de 1983

Junta Preparatoria para la constitución del Parlamento de Navarra.

8 de junio de 1983

Lectura de la lista, en su caso, rectificada de los Parlamentarios Forales y dación de cuentas, en su caso, de las impugnaciones presentadas contra la proclamación de los mismos.

Elección de la Mesa del Parlamento de Navarra.

Juramento o promesa de respeto al régimen foral y de acatamiento a la Constitución.

Lectura del informe aprobado por la Comisión Permanente.

20, 21, 23, 25 y 27 de junio de 1983

Debate y votación de investidura del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

24 de noviembre de 1983

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre

modificación de los artículos 6.° y 8.° de la Norma para la exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales en relación con el Proyecto de Ley Foral suprimiendo los artículos 88 a 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 15 millones de pesetas para ayudas a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983.

28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1983

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos en relación con el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (SODENA).

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley Foral de Tasas por servicios veterinarios que se prestan a la ganadería por la Diputación Foral.

31 de enero de 1984

Debate y votación del Proyecto de «Convenio para el Saneamiento Económico de la Autopista de Navarra» entre la Administración del Estado y la Excma. Diputación Foral de Navarra, conforme a las normas que se prevén en el artículo 149 del vigente Reglamento Provisional.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre adopción de acuerdos por las Corporaciones Locales de Navarra.

Debate y votación del Acuerdo remitido por la Excma. Diputación Foral, de fecha 22 de diciembre de 1983, aprobando el Decreto Foral sobre modificaciones tributarias de Impuestos Indirectos para el año 1984.

Debate y votación del Acuerdo remitido por la Excma. Diputación Foral, de fecha 5 de enero del año en curso, aprobando el Decreto Foral sobre modificación del artículo 29, letra A), apartado b) de las Normas para la Exacción del Impuesto sobre el Lujo.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», exigiendo a la Diputación Foral el exacto cumplimiento de los artículos 112 y 113 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales y solicitando el envío de un Proyecto de Ley que permite a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra percibir las cuantías establecidas en el Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra de 1 de junio de 1981.

1, 2, 4, 6 y 8 de marzo de 1984

Debate y votación de investidura del candidato a la Presidencia del gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

7, 8, 10, 12 y 14 de abril de 1984

Debate y votación del programa de investidura del candidato a la Presidencia del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra.

2 de mayo de 1984

Lectura de las actuaciones realizadas por la Comisión Permanente durante los meses de julio y agosto de 1983 y enero de 1984.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre actualización de las asignaciones a los miembros electivos de las entidades locales de Navarra.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el Proyecto de Ley Foral de protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Sanidad en relación con el Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles.

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral para que remita un Proyecto de Ley mediante el cual se distribuyan los 967,671 millones de incremento producido en el Pro-

yecto de Gastos 21.102 de la Dirección de Administración Municipal, como consecuencia de la aprobación de la enmienda núm. 57 al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

Debate y votación de la moción presentada por los Ilmos. Parlamentarios Forales del Partido Nacionalista Vasco D. Iñaki Cabasés y D. Fermín Ciáurriz instando a la Diputación Foral para que remita un Proyecto de Ley Foral que modifique la Norma de Exacción de la Licencia Fiscal.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en relación con la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», instando a la Diputación Foral para que adopte medidas coyunturales en relación con las Secretarías de las Cámaras Agrarias Locales de Navarra.

COMISION PERMANENTE

COMISION PERMANENTE

MESA

Presidente: D. Balbino Bados Artiz (U. P. N.)

Vicepresidente: D. Albito Viguria Caparroso (U. P. N.)

Secretario: D. Pedro José Ardaiz Egüés (P. S. O. E.)

Vocal: D. José Ignacio López Borderías (AP-PDP-UL)

SESIONES CELEBRADAS

1 de julio de 1983

Constitución de la Comisión Permanente.

Elección de los cargos de Vicepresidente y Secretario.

Adopción de la resolución que proceda en relación con la convocatoria de sesiones extraordinarias durante los meses de julio y agosto de 1983.

2 de julio de 1983

Informe del Presidente del Parlamento a la Comisión Permanente en relación con la no propuesta, en su caso, de un candidato a la Presidencia de la Diputación Foral.

6 de julio de 1983

Escrito de la Presidencia por el que se comunica a la Comisión Permanente que, transcurrido el plazo que fija el artículo 20.6 de la Ley reguladora del Gobierno y de la Administración de

Navarra, no propone candidato a la Presidencia del Gobierno de Navarra.

Adopción de la resolución que proceda en relación con los Proyectos de Ley que la Comisión Permanente declaró caducados por Acuerdo de fecha 23-5-83.

20 de julio de 1983

Adopción de la resolución que proceda en relación con la tramitación de los siguientes Proyectos de Ley Foral remitidos por Diputación:

— Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 150.000.000 de pesetas para dar continuidad a las obras de dragados, encauzamiento y defensa de ríos de Navarra.

— Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 60.500.000 pesetas para financiar diversas construcciones de edificios escolares incluidos en los convenios suscritos en los años 1978 y 1982 con el Ministerio de Educación y Ciencia.

— Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.000.000 de pesetas para complementar la financiación del «Plan Especial de actuaciones para la mejora de abastecimientos a poblaciones afectadas por la sequía».

28 de julio de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 150.000.000 de pesetas para dar continuidad a las obras de dragados, encauzamiento y defensa de ríos de Navarra.

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.000.000 de pesetas para complementar la financiación del «Plan Especial de actuaciones para la mejora de abastecimientos a poblaciones afectadas por la sequía».

Debate y votación del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 60.500.000 pesetas para financiar diversas construcciones de edificios escolares incluidos en los convenios suscritos en los años 1978 y 1982 con el Ministerio de Educación y Ciencia.

19 de agosto de 1983

Adopción de la resolución que proceda en relación con la tramitación del Proyecto de Ley Foral sobre «Concesión de autorización a la Diputación Foral para realizar operaciones de transmisión de créditos fiscales y de concesión de un crédito extraordinario para la realización de la reconversión industrial del grupo «Inelsa».

24 de agosto de 1983

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre «Concesión de autorización a la Diputación Foral para realizar operaciones de transmisión de créditos fiscales y de concesión de un crédito extraordinario para la reconversión industrial del grupo Inelsa».

5 de septiembre de 1983

Adopción de la resolución que proceda en relación con el Informe que la Comisión Permanente ha de presentar al Pleno de la Cámara.

9 de enero de 1984

Constitución de la Comisión Permanente.

Convocatoria de sesiones de Comisiones y fijación, en su caso, del orden del día de las mismas.

20 de enero de 1984

Adopción de la resolución que proceda en relación con la tramitación del Proyecto de Ley Foral sobre «Convenio para el Saneamiento Económico de la Autopista de Navarra y financiación de las obligaciones derivadas del mismo».

Adopción de la resolución que proceda en relación con la tramitación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», exigiendo a la Diputación Foral el exacto cumplimiento de los artículos 112 y 113 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales y solicitando el envío de un Proyecto de Ley que permita a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra percibir las cuantías establecidas en el Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra de 1 de junio de 1981.

Adopción de la resolución que proceda en relación con la tramitación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», instando a la Diputación Foral para que, de acuerdo con los organismos competentes en la materia, se adopten las medidas coyunturales más eficaces pa-

ra que urgentemente queden atendidas las funciones de las Secretarías de las Cámaras Agrarias Locales de Navarra que se hallan vacantes, hasta tanto se realice el oportuno traspaso de competencias y se resuelva acerca del futuro de estos órganos.

26 de enero de 1984

Debate y votación del Proyecto de Ley Foral sobre financiación de las obligaciones derivadas del Convenio otorgado entre la Administración del Estado y la Diputación Foral para el saneamiento económico de la Autopista de Navarra y financiación de las obligaciones derivadas del mismo.

III. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

— Leyes y Convenios

— Mociones

— Preguntas

LEYES Y CONVENIOS

— Leyes aprobadas por el Pleno de la Cámara entre el 8 de mayo de 1983 y el 8 de mayo de 1984

— Convenios

— Leyes aprobadas por la Comisión Permanente

— Leyes aprobadas por la Comisión de Urgencia Normativa

— Proyectos de Ley rechazados, retirados o devueltos entre el 8 de mayo de 1983 y el 8 de mayo de 1984

LEYES APROBADAS POR EL PLENO DE LA CAMARA ENTRE EL 8-5-1983 Y EL 8-5-1984

Extracto del contenido: Modificación de los artículos 6.° y 8.° de la Norma para la Exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-49/82	4-11-82	25-11-82	30-9-83	1 al articulado	Cámara Asuntos Municipales 10-11-83	24-11-83	Aprobado por unanimidad	P. núm. 7; 7-10-83 E. núm. 12; 31-10-83 D. núm. 16; 17-11-83 L. núm. 19; 2-12-83

Extracto del contenido: Supresión de los artículos 88 a 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-10/83	24-2-83	4-3-83	30-9-83	3 al articulado	Cámara Asuntos Municipales 10-11-83	24-11-83	SI - 22 NO - 20 A - 0	P. núm. 7; 7-10-83 E. núm. 12; 31-10-83 D. núm. 16; 17-11-83 L. núm. 19; 2-12-83

Extracto del Contenido: Concesión de un crédito extraordinario de 15 millones de pesetas para ayudas a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-18/83	28-4-83	7-5-83	30-9-83	1 al articulado	Hacienda 8-11-83	24-11-83	Aprobado por unanimidad	P. núm. 7; 7-10-83 E. núm. 12; 31-10-83 D. núm. 16; 17-11-83 L. núm. 19; 2-12-83

Extracto del contenido: Obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-33/83	22-9-83	1-10-83	11-10-83	1 a la totalidad 5 al articulado	Hacienda 8-11-83	24-11-83	Aprobado por artículos	P. núm. 9; 17-10-83 E. núm. 12; 31-10-83 D. núm. 16; 17-11-83 L. núm. 19; 2-12-83

Extracto del contenido: Tasas por servicios veterinarios que se prestan a la ganadería por la Diputación Foral.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-36/83	13-10-83	19-10-83	27-10-83	3 al articulado	Hacienda 23-11-83	31-12-83	SI - 30 NO - 0 A - 12	P. núm. 11; 29-10-83 E. núm. 16; 17-11-83 D. núm. 19; 2-12-83 L. núm. 1; 4-1-84

Extracto del contenido: Creación de la Sociedad de Desarrollo d Navarra.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-37/83	13-10-83	20-10-83	27-10-83	2 a la totalidad 27 al articulado	Fomento y Ordenación del Territorio 22 y 25-11-83	31-12-83	Aprobado por artículos	P. núm. 11; 29-10-83 E. núm. 16; 17-11-83 D. núm. 19; 2-12-83 L. núm. 1; 4-1-84

Extracto del contenido: Adopción de acuerdos por las Corporaciones Locales de Navarra.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-40/83	3-11-83	11-11-83	28-11-83	1 a la totalidad	Cámara Asuntos Municipales 19-1-84	31-1-84	SI - 31 NO - 13 A - 0	P. núm. 20; 7-12-83 E. núm. 2; 14-1-84 D. núm. 5; 30-1-84 L. núm. 6; 6-2-84

Extracto del contenido: Actualización de las asignaciones a los miembros electivos de las entidades locales de Navarra.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-41/83	3-11-83	11-11-83	28-11-83	2 al articulado	Cámara Asuntos Municipales 15-3-84	2-5-84	Aprobado por unanimidad	P. núm. 20; 7-12-83 E. núm. 8; 25-2-84 D. núm. 11; 28-3-84 L. núm. 14; 8-5-84

Extracto del contenido: Presupuestos Generales de Navarra pare el ejercicio de 1984

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-42/83	4-11-83	12-11-83	15-11-83	162 al articulado	Hacienda 14, 15, 19, 20, 21 y 22-12-83	28, 29 y 30-12-83	Aprobado por artículos	P. núm. 15; 16-11-83 L. núm. 1; 4-1-84

Extracto del contenido: Protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-44/83	10-11-83	19-11-83	28-11-83	14 al articulado	Agricult u r a, Ganadería y Montes 14-3-84	2-5-84	Aprobado por artículos	P. núm. 20; 7-12-83 E. núm. 8; 25-2-84 D. núm. 11; 28-3-84 L. núm. 14; 8-5-84

Extracto del contenido: Concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-45/83	20-10-83	26-11-83	14-12-84		Sanidad 16-2-84	2-5-84	Aprobado por unanimidad	P. núm. 22; 17-12-83 D. núm. 8; 25-2-84 L. núm. 14; 8-5-84

CONVENIOS

Número Proyecto de Convenio	Extracto del contenido	Acuerdo de Diputación	Fecha de entrada	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
	Convenio entre la Administración del Estado y la Excma. Diputación Foral para el saneamiento económico de la Autopista de Navarra.	13-1-84	14-1-84	Permanente 20-1-84 26-1-84	31-1-84	SI - 40 NO - 0 A - 3	Ac. Pleno núm. 6; 6-2-84

LEYES APROBADAS POR LA COMISION PERMANENTE

Número Proyecto de Ley	Extracto del contenido	Acuerdo de Diputación	Fecha de entrada	Comisión Permanente	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-21/83	Concesión de un crédito extraordinario de 150 millones de pesetas para dar continuidad a las obras de dragados, encauzamiento y defensas de los ríos de Navarra.	9-6-83	16-6-83	28-7-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 3; 5-8-83
P-22/83	Dotación de un crédito extraordinario de pesetas 60.500.000 para financiar diversas construcciones de edificios escolares, incluidas en los convenios suscritos en los años 1978 y 1982 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral.	9-6-83	16-6-83	28-7-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 3; 5-8-83
P-23/83	Dotación de un crédito extraordinario de 12 millones de pesetas para complementar la financiación del «Plan especial de actuaciones para la mejora de abastecimientos a poblaciones afectadas por la sequía».	23-6-83	5-7-83	28-7-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 3; 5-8-83
P-24/83	Concesión de autorización a la Diputación Foral para realizar operaciones de transmisión de créditos fiscales y de concesión de un crédito extraordinario para la realización de la reconversión industrial del grupo «Inelsa».	28-7-83	13-8-83	24-8-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 4; 9-9-83
P- 1/84	Financiación de las obligaciones derivadas del Convenio otorgado entre la Administración del Estado y la Diputación Foral para el saneamiento económico de la Autopista de Navarra y financiación de las obligaciones derivadas del mismo.	13-1-84	14-1-84	26-1-84	Aprobado por unanimidad	L. núm. 6; 6-2-84

LEYES APROBADAS POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

Número Proyecto de Ley	Extracto del contenido	Acuerdo de Diputación	Fecha de entrada	Mesa	Comisión	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-26/83	Concesión de un crédito por importe de pesetas 33.004.277 en orden a financiar las actividades del Departamento de Educación y Promoción de Adultos del Instituto de Formación Profesional durante el último trimestre de 1983.	18-8-83	1-9-83	13-9-83	28-9-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 6; 3-10-83
P-27/83	Ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.	8-9-83	17-9-83	30-9-83	7-10-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 8; 11-10-83
P-28/83	Concesión de suplementos de crédito o créditos extraordinarios para ampliaciones de crédito por gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983.	8-9-83	17-9-83	30-9-83	7-10-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 8; 11-10-83
P-30/83	Concesión de suplementos de crédito por importe de 89 millones de pesetas para continuar la realización de obras contratadas en carreteras y adquirir terrenos para la posible ejecución de varios proyectos de obras de otras carreteras.	22-9-83	23-9-83	30-9-83	7-10-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 8; 11-10-83
P-31/83	Constitución de los Concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas.	22-9-83	26-9-83	30-9-83	7-10-83	Aprobado SI - 9 NO - 1 A - 0	L. núm. 8; 11-10-83
P-32/83	Medidas tributarias a aplicarse dentro del presente año 1983.	22-9-83	1-10-83	11-10-83	19-10-83	Aprobado SI - 7 NO - 3 A - 0	L. núm. 10; 24-10-83

Número Proyecto de Ley	Extracto del contenido	Acuerdo de Diputación	Fecha de entrada	Mesa	Comisión	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-34/83	Concesión de un crédito extraordinario para atender el déficit presumible en el último cuatrimestre del presente año en el Hospital de Estella.	22-9-83	5-10-83	11-10-83	19-10-83	Aprobado SI - 9 NO - 0 A - 1	L. núm. 10; 24-10-83
P-35/83	Concesión de un crédito extraordinario para atender la financiación de las obras de «Refuerzo de firme de la carretera de Leiza a Tolosa, por Urto, tramo Leiza al límite de provincia».	29-9-83	5-10-83	11-10-83	19-10-83	Aprobado SI - 8 NO - 0 A - 2	L. núm. 10; 24-10-83
P-38/83	Nueva redacción del párrafo primero del artículo séptimo de la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.	20-10-83	26-10-83	9-11-83	16-11-83	Aprobado SI - 9 NO - 1 A - 0	L. núm. 17; 22-11-83
P-46/83	Inclusión de nuevos municipios a la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.	24-11-83	2-12-83	14-12-83	17-12-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 23; 21-12-83
P-48/83	Concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.836.603 pesetas para la financiación de diversas actividades musicales, subvencionadas durante el ejercicio económico de 1983.	1-12-83	6-12-83	14-12-83	17-12-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 23; 21-12-83
P-49/83	Dotación de un suplemento de crédito de pesetas 302.080.000 en la partida «Participación de los Ayuntamientos y Concejos en Impuestos de la Diputación Foral, Fondo 70 por 100, transferencias corrientes».	9-12-83	16-12-83	21-12-83	27-12-83	Aprobado por unanimidad	L. núm. 24; 30-12-83
P-50/83	Financiación de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.	15-12-83	20-12-83	21-12-83	27-12-83	Aprobado SI - 7 NO - 0 A - 3	L. núm. 24; 30-12-83

PROYECTOS DE LEY RECHAZADOS, RETIRADOS O DEVUELTOS ENTRE EL 8-5-1983 Y EL 8-5-1984

Extracto del contenido: Constitución de los Concejos Abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-6/83	27-1-83	4-2-83	26-2-83	1 a la totalidad			Retirado Ac. D. F. 22-9-83	P. núm. 9; 8-3-83 E. núm. 17; 5-4-83

Extracto del contenido: Reforma de la Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-19/83	28-4-83	7-5-83	30-9-83	2 a la totalidad 7 a las leyes	Régimen Foral 22-2-84		Retirado Ac. D. F. 23-2-84	P. núm. 7; 7-10-83 E. núm. 7; 11-2-84 Ac. Mesa núm. 10; 15-3-84

Extracto del contenido: Crédito extraordinario por importe de 81.700.000 pesetas para atender el vencimiento del préstamo puente concedido por la Caja de Ahorros de Navarra a la empresa «Autopistas de Navarra, S. A.».

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-25/83	28-7-83	13-8-83	13-9-83	1 a la totalidad			Retirado Ac. D. F. 13-10-83	P. núm. 5; 23-9-83 E. núm. 9; 17-10-83 Ac. Mesa núm. 10; 24-10-83

Extracto del contenido: Medidas tributarias a aplicarse dentro del presente año 1983.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-29/83	8-9-83	17-9-83	30-9-83				Retirado Ac. D. F. 22-9-83	

Extracto del contenido: Concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.836.603 pesetas para la financiación de diversas actividades musicales, subvencionadas durante el ejercicio económico de 1983.

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-39/83	3-11-83	11-11-83	28-11-83				Retirado Ac. D. F. 1-12-83	

Extracto del contenido: Establecimiento de la «Cuota de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra».

Número de Proyecto de Ley	Acuerdo de Diputación Foral	Fecha de entrada	Mesa	Número de enmiendas	Comisión	Pleno	Observaciones	Fecha publicación y número B.O.P.F.N.
P-47/83	24-11-83	2-12-83	14-12-83	1 a la totalidad 2 al articulado	Régimen Foral 22-2-84		Retirado Ac. D. F. 23-2-84	P. núm. 22; 17-12-83 E. núm. 7; 11-2-84 Ac. Mesa núm. 10; 15-3-84

MOCIONES Y PREGUNTAS

— Mociones a las que se refiere el artículo 150.1.A del Reglamento Provisional y que han sido debatidas entre el 8 de mayo de 1983 y el 8 de mayo de 1984

— Mociones a las que se refiere el artículo 150.1.B del Reglamento Provisional y que han sido debatidas entre el 8 de mayo de 1983 y el 8 de mayo de 1984

— Preguntas con respuesta oral tratadas entre el 8 de mayo de 1983 y el 8 de mayo de 1984

— Preguntas con respuesta escrita tratadas entre el 8 de mayo de 1983 y el 8 de mayo de 1984

MOCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 150.1.A (*) DEL REGLAMENTO PROVISIONAL QUE HAN SIDO DEBATIDAS ENTRE EL 8-5-1983 Y EL 8-5-1984

Número de orden	Mocionante	Extracto del asunto	Fecha de entrada	Pleno	N.º y fecha publicación B.O.P.F.N.	Observaciones
M-39/83	G. P. «Unión del Pueblo Navarro»	Exigiendo a la Diputación Foral el exacto cumplimiento de los artículos 112 y 113 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra y solicitando el envío de un Proyecto de Ley que permita a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra percibir las cuantías establecidas en el Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra de 1 de junio de 1981.	27-12-83	31-1-84	M. núm. 5; 30-1-84 Res. núm. 6; 6-2-84	Rechazada SI - 16 NO - 27 A - 0
M-2/84	G. P. «Unión del Pueblo Navarro»	Solicitando la remisión de un Proyecto de Ley mediante el cual se distribuyan los 967,671 millones de incremento producido en el Proyecto de Gastos 21.102 de la Dirección de Administración Municipal, como consecuencia de la aprobación de la enmienda núm. 57 al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.	26-1-84	2-5-84	M. núm. 7; 11-2-84 Res. núm. 14; 8-5-84	Rechazada SI - 12 NO - 25 A - 3

(*) Artículo 150.1.A: "Que la Diputación Foral remita al Parlamento Foral un Proyecto de Norma sobre alguna de las materias señaladas en el artículo 3.2 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero.

Número de orden	Mocionante	Extracto del asunto	Fecha de entrada	Pleno	N.º y fecha publicación B.O.P.F.N.	Observaciones
M-4/84	Sres. Ciáurriz y Cabasés, Parlamentarios No Adscritos.	Solicitando la remisión de un Proyecto de Ley que modifique la Norma de Exacción de la Licencia Fiscal.	28-3-84	2-5-84	M. núm. 12; 13-4-84 Res. núm. 14; 8-5-84	Rechazada SI - 3 NO - 6 A - 27

MOCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 150.1.B (*) DEL REGLAMENTO PROVISIONAL QUE HAN SIDO DEBATIDAS ENTRE EL 8-5-1983 Y EL 8-5-1984

Número de orden	Mocionante	Extracto del asunto	Fecha de entrada	Comisión	Pleno	N.º y fecha publicación B.O.P.F.N.	Observaciones
M-29/83	D. Luis Fernando Medrano Blasco (G. P. «Unión del Pueblo Navarro»)	Proponiendo que el Parlamento de Navarra se pronuncie sobre un Proyecto de Ley reguladora de la Junta de Cooperación prevista en el art. 69 de la Ley de Amejoramiento.	17-10-83			M. núm. 11; 29-10-83	No admitir a trámite (M. 27-10-83)
M-1/84	G. P. «Unión del Pueblo Navarro»	Instando a la Diputación Foral para que, de acuerdo con los organismos competentes en la materia se adopten las medidas coyunturales más eficaces para que urgentemente queden atendidas las funciones de las Secretarías de las Cámaras Agrarias Locales de Navarra que se hallan vacantes, hasta tanto se realice el oportuno traspaso de competencias y se resuelva acerca del futuro de estos órganos.	11-1-84	Agricultura, Ganadería y Montes 17-2-84	2-5-84	M. núm. 5; 30-1-84 D. núm. 8; 25-2-84 Res. núm. 14; 8-5-84	Aprobada por unanimidad

(*) Artículo 150.1.B: "Que el Parlamento Foral delibere y se pronuncie sobre un determinado asunto".

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

Número de orden	Presentada por	Extracto de la pregunta	Fecha de Entrada	Acuerdo Mesa	Comisión	N.º y fecha publicación B.O.P.F.N.	Observaciones
M-6/83	D. José I. López Borderías (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre los daños ocasionados a la agricultura navarra por las últimas tormentas y pedregadas.	24-8-83	2-9-83 23-1-84	Agricultura, Ganadería y Montes 17-2-84	Núm. 4; 9-9-83	Informa el Diputado de Agricultura, Ganadería y Montes, Sr. Sánchez de Muniáin
M-8/83	D. Iñaki Cabasés Hita, Parlamentario No Adscrito	Solicitando información sobre diversos extremos relacionados con el crédito concedido por la Diputación Foral a AUDENASA para atender el préstamo puente concedido por la CAN a dicha empresa.	27-9-83	11-10-83	Hacienda 7-12-83	Núm. 9; 17-10-83 Núm. 10; 24-10-83	Informa el Diputado de Economía y Hacienda, Sr. Sánchez de Muniáin
M-9/83	G. P. «Unión del Pueblo Navarro»	Solicitando información sobre las actuaciones de la Diputación Foral en materia del concurso subasta para instalación de equipor fijos en el Hospital de Tudela.	27-9-83	11-10-83	Sanidad 16-2-84	Núm. 9; 17-10-83	Informa el Diputado de Sanidad y Bienestar Social, Sr. del Burgo
M-18/83	D. Fermín Ciáurriz Gómez, Parlamentario No adscrito	Solicitando información sobre diversos extremos en relación con la exención de contribuciones, tasas o arbitrios a la Compañía Telefónica Nacional de España.	30-9-83	11-10-83	Hacienda 7-12-83	Núm. 9; 17-10-83	Informa el Diputado de Economía y Hacienda, Sr. Sánchez de Muniáin

M-19/83	D. José I. López Borderías (G. P. «Popular»)	Solicitando información en relación con el estado de las negociaciones entre la Comisión Navarra y la del Gobierno de la Nación sobre el nuevo Convenio Económico.	1-10-83	11-10-83	Hacienda 7-12-83	Núm. 9; 17-10-83	Informa el Diputado de Economía y Hacienda, Sr. Sánchez de Muniáin
M-36/83	Señores. Escribano, Gortari y Viñes (G. P. «Unión del Pueblo Navarro»)	Solicitando información sobre las actuaciones de la Diputación Foral en materia del Servicio de Urgencias de Tudela.	22-11-83	14-12-83	Sanidad 16-2-84	Núm. 22; 17-12-83	Informa el Diputado de Sanidad y Bienestar Social, Sr. del Burgo
M-37/83	D. Pedro Manuel Barbería Echarri, Parlamentario No Adscrito	Solicitando información sobre la problemática del sector porcino.	26-11-83	14-12-83	Agricultura, Ganadería y Montes 17-2-84	Núm. 22; 17-12-83	Informa el Diputado de Agricultura, Ganadería y Montes, Sr. Sánchez de Muniáin

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

Número de orden	Presentada por	Extracto de la pregunta	Fecha de entrada	Acuerdo Mesa	Respuesta	N.º y fecha publicación B.O.P.F.N.	Observaciones
M-5/83	D. Iñaki Cabasés Hita, Parlamentario No Adscrito	Solicitando información sobre las razones por las cuales ha autorizado la Diputación Foral la realización de una inspección por el Banco de España en la Caja de Ahorros de Navarra.	20-6-83	2-9-83	21-10-83	P. núm. 4; 9-9-83	No se publicó la contestación
M-10/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre si la Diputación Foral piensa exigir del Gobierno de la Nación la constitución de la Junta de Cooperación para resolver discrepancias que se deriven de la aplicación e interpretación de la LORAFNA.	28-9-83	5-10-83	21-10-83	P. núm. 8; 11-10-83 C. núm. 12; 31-10-83	
M-11/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre si existe alguna vinculación entre la Diputación o alguno de sus miembros y la empresa «Autopistas de Navarra».	28-9-83	5-10-83	21-10-83	P. núm. 8; 11-10-83 C. núm. 12; 31-10-83	
M-12/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre las invitaciones repartidas por la Diputación Foral para asistir a los Festivales de Olite.	28-9-83	5-10-83	29-10-83	P. núm. 8; 11-10-83 C. núm. 14; 14-11-83	
M-13/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre el fomento y ayuda al vascuence en Navarra.	28-9-83	5-10-83	29-10-83	P. núm. 8; 11-10-83 C. núm. 14; 14-11-83	

M-15/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre la forma de nombramiento del profesorado de la UNED.	28-9-83	5-10-83	29-10-83	P. núm. 8; 11-10-83 C. núm. 14; 14-11-83	
M-16/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre la emisión por Tele-Navarra de las fiestas patronales de los pueblos de Navarra.	28-9-83	5-10-83		P. núm. 8; 11-10-83	No admitir a trámite
M-17/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre la ayuda prestada por la Diputación Foral a la prensa escrita navarra.	28-9-83	5-10-83	29-10-83	P. núm. 8; 11-10-83 C. núm. 14; 14-11-83	
M-20/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información en relación con el proyecto de elevación de la presa de Yesa y posible aprovechamiento para la producción de energía.	10-10-83	21-10-83	10-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 17; 22-11-83	
M-21/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre la fecha de aplicación del Estatuto de la Función Pública.	10-10-83	21-10-83	16-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	
M-22/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre la aportación económica de la Diputación a la Universidad de Navarra en el período 1979-83.	11-10-83	21-10-83	18-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	
M-23/83	Sres. Pegenaute y Catalán (G. P. «Popular»)	Sobre la posibilidad de tributar un homenaje al Maestro Bravo.	11-10-83	21-10-83	18-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	

Número de orden	Presentada por	Extracto de la pregunta	Fecha de entrada	Acuerdo Mesa	Respuesta	N.º y fecha publicación B.O.P.F.N.	Observaciones
M-24/83	Sres. Pegenaute y Catalán (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre los criterios seguidos por la Diputación Foral en la aprobación de un crédito extraordinario de 50 millones con destino al País Vasco y 160 millones para Navarra con motivo de las recientes inundaciones.	11-10-83	21-10-83	18-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	
M-25/83	Sres. Pegenaute y Catalán (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre la exigencia del requisito de presentar fotocopia de la primera hoja de la cartilla de la Caja de Ahorros de Navarra para solicitar beca.	11-10-83	21-10-83	18-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	
M-26/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre el número de alumnos matriculados en centros no estatales y ayudas concedidas por la Diputación a dichos centros en los últimos cuatro años.	11-10-83	21-10-83	18-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	
M-27/83	Sres. Pegenaute y Catalán (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre si la Diputación Foral tiene algún estudio de la incidencia que la integración de España en la CEE reportaría a las producciones agropecuarias de Navarra.	11-10-83	21-10-83	22-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 19; 2-12-83	

M-28/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre las razones por las que el Banco de Crédito Agrícola y la Diputación Foral van a centralizar los préstamos agrarios especiales para los damnificados por las inundaciones en Navarra en tres sucursales de la Caja Rural de Navarra.	15-10-83	21-10-83	18-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	
M-30/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre el programa de distribución de inversiones a través del fondo de compensación interterritorial.	21-10-83	26-10-83	22-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 19; 2-12-83	
M-31/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	En relación con la utilización por la Comunidad Autónoma Vasca del escudo de Navarra.	21-10-83	26-10-83	16-11-83	P. núm. 11; 29-10-83 C. núm. 18; 25-11-83	
M-32/83	D. José I. López Borderías (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre el número de empresas en situación deudora con la Hacienda Foral por cuotas tributarias no pagadas.	25-10-83	4-11-83		P. núm. 14; 14-11-83	Retirada
M-33/83	D. Rafael Gurrea Induráin (G. P. «Unión del Pueblo Navarro»)	Solicitando información sobre si la Diputación Foral piensa ampliar la relación de municipios reseñados en el art. 8 de la Ley Foral sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones a varias localidades de Navarra y a las Comunidades de Asturias y Cantabria.	3-11-83	14-11-83	16-12-83	P. núm. 17; 22-11-83 C. núm. 24; 30-12-83	

Número de orden	Presentada por	Extracto de la pregunta	Fecha de entrada	Acuerdo Mesa	Respuesta	N.º y fecha publicación B.O.P.F.N.	Observaciones
M-34/83	D. Luis Fernando Medrano Blasco (G. P. «Unión del Pueblo Navarro»)	Solicitando información sobre si la Diputación Foral tiene propósito de gestionar ante las Cortes Generales que se incluya conforme a su naturaleza el tratamiento de Navarra, su Amejoramiento y Leyes en el Boletín de Legislación Autonómica.	3-11-83	14-11-83	10-12-83	P. núm. 17; 22-11-83 C. núm. 22; 17-12-83	
M-35/83	D. Pedro Manuel Barbería Echarri, Parlamentario No Adscrito	Solicitando información sobre la concesión de avales en virtud de la «Ley Foral» sobre concesión de avales a empresas industriales agrarias.	11-11-83	21-11-83	6-12-83	P. núm. 18; 25-11-83 C. núm. 21; 14-12-83	
M-38/83	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre diversos extremos relacionados con la Policía Foral.	30-11-83	16-12-83	13-1-84	P. núm. 23; 21-12-83 C. núm. 5; 30-1-84	
M-3/84	D. Pedro Pegenaute Garde (G. P. «Popular»)	Solicitando información sobre los criterios de distribución de la partida «Aportaciones a organizaciones socio-culturales y políticas», consignada en los Presupuestos Generales de Navarra para 1984.	29-2-84	23-3-84	17-4-84	P. núm. 11; 28-3-84 C. núm. 14; 8-5-84	

IV. ANEXO

— Reglamento Provisional
del Parlamento de Navarra

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

(Aprobado por el Pleno de la Cámara en su sesión del día 30 de marzo de 1982)

INDICE SISTEMATICO

— TITULO I
De la Constitución del Parlamento Foral.

CAPITULO PRIMERO
De la Junta Preparatoria.

CAPITULO SEGUNDO
De la Constitución del Parlamento Foral.

— TITULO II
De los Parlamentarios Forales.

CAPITULO PRIMERO
De los derechos y deberes de los Parlamentarios Forales.

CAPITULO SEGUNDO
De la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Parlamentario Foral.

— TITULO III
De los Grupos Parlamentarios.

— TITULO IV
De la organización del Parlamento Foral.

CAPITULO PRIMERO
De la Mesa
— Sección única.—De las funciones de la Mesa y sus miembros.

CAPITULO SEGUNDO
De la Junta de Portavoces.

CAPITULO TERCERO
De las Comisiones.
— Sección 1.ª—Normas generales.
— Sección 2.ª—Clases de Comisiones.

CAPITLO CUARTO
Del Pleno.

CAPITULO QUINTO
De la Comisión Permanente.

— TITULO V
De las Normas Generales de funcionamiento.

CAPITULO PRIMERO
De las Sesiones y de su convocatoria.

CAPITULO SEGUNDO
Del orden del día.

CAPITULO TERCERO
De los debates.

CAPITULO CUARTO
De las votaciones.

CAPITULO QUINTO
De las actas.

CAPITULO SEXTO
Del cómputo de plazos y de la presentación de documentos.

CAPITULO SEPTIMO
De la declaración de urgencia.

CAPITULO OCTAVO
De las publicaciones del Parlamento Foral y de la publicidad de sus trabajos.

CAPITULO NOVENO
De la disciplina parlamentaria.
— Sección 1.ª—De las sanciones.
— Sección 2.ª—De las llamadas a la cuestión y al orden.
— Sección 3.ª—Del orden dentro del recinto parlamentario.

— TITULO VI
Del procedimiento normativo

CAPITULO PRIMERO
Del procedimiento ordinario.
— Sección 1.ª—De los trámites previos a la deliberación en Comisión.
— Sección 2.ª—De la deliberación en Comisión.
— Sección 3.ª—De la deliberación en el Pleno.
— Sección 4.ª—De la retirada de Proyectos de Norma.

CAPITULO SEGUNDO
De las especialidades en el procedimiento normativo.
— Sección 1.ª—Del Proyecto de Norma de Presupuestos.
— Sección 2.ª—Del procedimiento en la Comisión de Urgencia Normativa.

— TITULO VII
Del procedimiento de aprobación de los Pactos y Convenios que deba formalizar la Diputación Foral con el Estado o con cualquiera de sus organismos autónomos.

— TITULO VIII
De las mociones y preguntas.

CAPITULO PRIMERO
De las mociones.

CAPITULO SEGUNDO
De las preguntas.
CAPITULO TERCERO
De la retirada de mociones y preguntas.
CAPITULO CUARTO
De las sesiones informativas de los Diputados Forales en las Comisiones.

— DISPOSICION DEROGATORIA.

— DISPOSICIONES FINALES.

— DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

TITULO I.—DE LA CONSTITUCION DEL PARLAMENTO FORAL

CAPITULO I.—De la Junta preparatoria

Artículo 1.° 1. Los Parlamentarios Forales electos acreditarán su condición mediante la entrega, en la Secretaría General del Parlamento Foral, cuyo titular es el Síndico Mayor, de la credencial expedida por el órgano electoral competente. En el mismo acto, cumplimentarán y firmarán los documentos que, a los efectos de examinar la concurrencia de posibles incompatibilidades, recogerán los datos relativos a su profesión y cargos públicos, a la vez que se harán constar la fecha de su nacimiento, su domicilio habitual y el que, a efectos de notificación oficial, designen.

2. Los Parlamentarios Forales recibirán en dicho acto una Tarjeta de Identificación, firmada por el Secretario General del Parlamento Foral, para acreditar provisionalmente su condición de miembro electo de la Cámara, en la que constará la fecha y hora de su comparecencia, así como el número de orden que le haya correspondido en la lista de Parlamentarios Forales acreditados que se confeccionará por orden de presentación de credenciales.

Artículo 2.° 1. En el día y hora señalados en la Norma Electoral, o, en su defecto, a las once horas y en el segundo sábado siguiente a la proclamación de los Parlamentarios Forales electos, éstos se

reunirán en el Salón de Pleno del Parlamento Foral para celebrar Junta Preparatoria.

2. El Parlamentario Foral que figure en primer lugar en la lista a la que se refiere el artículo 1.2 ocupará la Presidencia, declarará abierta la sesión y dispondrá que por un síndico del Parlamento Foral se dé lectura a la referida lista y a los preceptos legales y reglamentarios relativos a este acto.

Artículo 3.° 1. Seguidamente, se procederá a formar una Mesa de Edad. A tal efecto, el Presidente llamará al Parlamentario Foral de mayor edad entre los presentes, cediéndole la Presidencia. El Presidente de la Mesa de Edad llamará a los dos Parlamentarios Forales presentes que le sigan en edad y, finalmente, a los dos más jóvenes, para que, en calidad de Vicepresidentes y Secretarios, respectivamente, pasen a integrar la Mesa que actuará hasta la elección de la Mesa Interina.

2. Constituida la Mesa de Edad, los Parlamentarios Forales podrán presentar por escrito en este acto, propuestas de fecha y hora para la celebración de la sesión constitutiva del Parlamento Foral. Si en el tiempo concedido al efecto no se presentase propuesta alguna, la Mesa la señalará por mayoría simple.

3. Presentadas las propuestas a que hace referencia el apartado anterior, se dará lectura a todas ellas y se someterán posteriormente a votación de los miembros de la Junta Preparatoria. Resultará aprobada la propuesta que obtenga el mayor número de votos. Los empates se dirimirán en favor de la mas lejana a la fecha de celebración de la Junta Preparatoria.

4. La sesión se levantará una vez fijada por la Junta, la fecha y hora de la siguiente.

CAPITULO II.—De la constitución del Parlamento Foral

Artículo 4.° 1. Al iniciarse la sesión convocada para la constitución del Parlamento Foral se leerá de nuevo la lista, en su caso rectificada, de los Parlamentarios Forales que hubieran presentado sus credenciales y se dará cuenta de las impugnaciones presentadas contra la proclamación de Parlamentarios Forales, si las hubiere.

2. A continuación se procederá a elegir a los miembros que han de formar la Mesa del Parlamento Foral, que estará integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

3. Cuando la elección de los miembros de la Mesa se realice estando pendiente de resolución firme alguna impugnación contra la

elección o proclamación de Parlamentarios Forales, la Mesa resultante tendrá el carácter de Mesa Interina.

Si no hubiera impugnaciones o si, resueltas éstas, fueran rechazadas, la Mesa tendrá el carácter de definitiva.

4. Por el contrario, si como consecuencia de las impugnaciones, accediesen al Parlamento Foral personas distintas a las inicialmente proclamadas, los nuevos Parlamentarios Forales podrán solicitar la celebración de una nueva elección de los miembros de la Mesa dentro de los diez días siguientes a la firmeza de la resolución que les reconozca su condición de electos.

Producida en tiempo y forma dicha solicitud, la Presidencia lo comunicará a la Cámara y adoptará las medidas oportunas para que la elección se celebre en una sesión plenaria, dentro de los seis días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

5. Transcurrido el plazo de diez días al que se refiere el apartado anterior, sin haberse presentado la solicitud de celebración de una nueva elección de los miembros de la Mesa, ésta adquirirá el carácter de definitiva.

6. Una vez que la Mesa adquiera el carácter de definitiva, la duración del mandato de cada uno de sus miembros se extenderá hasta el final del período para el que fueron elegidos Parlamentarios Forales.

Artículo 5.° 1. La elección de cada cargo de la Mesa irá precedida de un período de suspensión de la sesión, para dar lugar a la presentación de candidaturas. Podrán ser candidatos los Parlamentarios Forales que no ostenten el cargo de Diputado Foral. Reanudada la sesión el Presidente leerá los nombres de los candidatos presentados, con indicación, en su caso, de los Parlamentarios Forales que los hayan propuesto, antes de proceder a la votación mediante papeleta.

2. Se iniciará la votación llamando a los Parlamentarios Forales por orden alfabético. Las papeletas de voto se entregarán al Presidente, quien las introducirá en la urna. Terminada la llamada a título individual de los Parlamentarios Forales, se hará una llamada general para que comparezcan a votar quienes no hubieran ejercido su derecho. Finalmente, votarán los miembros de la Mesa y, en último lugar, lo hará el Presidente, dándose por cerrada la votación. Concluida la votación para cada cargo, se realizará el escrutinio, para lo cual el Presidente extraerá las papeletas de la urna, para que sean leídas en alta voz por uno de los Secretarios, a los efectos de recuento.

3. Los Secretarios, asistidos de los Síndicos presentes en el acto, tomarán nota del desarrollo y resultado de la votación, levantando el acta correspondiente, que firmarán todos los miembros de la Mesa.

4. Concluido el escrutinio de los cargos objeto de la elección, el Presidente hará proclamación oficial de los resultados, dando posesión a los elegidos.

Artículo 6.° 1. Para la elección del cargo de Presidente se escribirá un solo nombre de candidato en cada papeleta y resultará elegido quien alcance el voto favorable de la mayoría absoluta de los Parlamentarios Forales acreditados ante la Cámara.

2. De no obtenerse la mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación en la que sólo podrán ser candidatos, como máximo, quienes en la primera votación hubieren obtenido los dos mayores números de votos. En esta segunda votación, resultará elegido Presidente, el candidato que obtenga mayor número de votos. A estos efectos, los empates se dirimirán en favor del candidato de mayor edad.

3. En caso de producirse empate en la segunda votación, se procederá a una tercera entre los candidatos igualados, en la que resultará elegido el que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 7.° 1. Los dos Vicepresidentes se elegirán simultáneamente, sin que cada Parlamentario Foral pueda escribir más de un nombre en la papeleta. Resultarán elegidos, por orden correlativo, los dos que obtengan mayor número de votos.

2. En caso de empate para alguna de las Vicepresidencias, éste quedará dirimido en favor del candidato de mayor edad.

Artículo 8.° 1. Para la elección de los cuatro Secretarios, los Parlamentarios escribirán un solo nombre en las papeletas y resultarán elegidos, por orden de votos, los cuatro que obtengan mayor número.

2. Los empates se dirimirán en favor del candidato de menor edad.

Artículo 9.° La votación se realizará mediante papeletas en las que sólo podrá escribirse el nombre de uno de los candidatos. Será igualmente válido el voto en blanco. Los restantes votos serán nulos.

Artículo 10. Terminado el último escrutinio correspondiente a los cargos a proveer en la Mesa, los miembros electos serán pro-

clamados conjuntamente por el Presidente y pasarán a ocupar sus respectivos puestos, tomando así posesión de sus cargos.

Artículo 11. 1. Las vacantes que se produzcan en la Mesa serán cubiertas por elección del Pleno.

2. Dicha elección se realizará conforme a las normas que a tal fin dicte la propia Mesa.

Artículo 12. 1. Tras la elección definitiva o tras la confirmación de la Mesa, los Parlamentarios Forales deberán prestar juramento o promesa de respetar en todo momento el régimen foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

2. El juramento o promesa será prestado en primer lugar por el Presidente, a continuación por los restantes miembros de la Mesa, por su orden, y, finalmente, por los demás Parlamentarios Forales, por orden alfabético.

Artículo 13. Todo Parlamentario Foral electo que no hubiere tomado posesión en la sesión constitutiva, podrá solicitarlo por escrito dirigido a la Mesa. La Mesa señalará la fecha y hora en que haya de dárlese posesión, previa prestación de juramento o promesa que le será exigido ante aquélla por el Presidente.

Artículo 14. Constituido definitivamente el Parlamento Foral, su Presidente lo comunicará oficialmente al Rey.

Asimismo lo notificará oficialmente al Presidente de la Diputación Foral, a los efectos oportunos.

TITULO II.—DE LOS PARLAMENTARIOS FORALES

CAPITULO I.—De los derechos y deberes de los Parlamentarios Forales

Artículo 15. 1. Los Parlamentarios Forales tienen el derecho de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones de que formen parte. Podrán asistir, sin voz ni voto, a las sesiones de las Comisiones de que no formen parte.

2. Los Parlamentarios Forales tendrán derecho a formar parte, al menos, de una Comisión y a ejercer las facultades y prerrogativas y a desempeñar las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16. 1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Parlamentarios Forales, tendrán la facultad de recabar de la Diputación Foral los datos, informes o documentación que obren en poder de ésta.

2. La solicitud se dirigirá, en todo caso, por conducto de la Presidencia del Parlamento Foral, y la Diputación Foral deberá facilitar la que fuese objeto de la petición o manifestar, en plazo no superior a quince días, al Presidente del Parlamento Foral, para su traslado al solicitante, las razones que lo impiden.

Artículo 17. Los Parlamentarios Forales percibirán por su labor parlamentaria las asignaciones que establezca la Mesa, la cual determinará sus modalidades, cuantía y requisitos de percepción o privación de las mismas.

Artículo 18. Los Parlamentarios Forales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno, a las de las Comisiones de que formen parte y de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo, ajustándose, en todo momento, a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 19. Los Parlamentarios Forales están obligados a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria, así como a guardar secreto sobre todas las actuaciones y resoluciones que excepcionalmente puedan tener este carácter.

Artículo 20. Los Parlamentarios Forales no podrán invocar o hacer uso de su condición de parlamentarios para el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 21. 1. Los Parlamentarios Forales estarán obligados a efectuar declaración notarial de sus bienes patrimoniales y de aquellas actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

2. La mencionada declaración deberá formularse en el plazo de dos meses siguientes a la fecha en que cada uno haya asumido plenamente la condición de Parlamentario Foral.

3. Los Parlamentarios Forales estarán obligados a poner a disposición de la Mesa de la Cámara, siempre que ésta lo necesite para el desempeño de sus funciones, copia autorizada de la referida declaración notarial.

Artículo 22. Los Parlamentarios Forales están obligados a cumplir las normas que sobre incompatibilidades establezca el ordena-

miento vigente. La Mesa elevará al Pleno las propuestas que correspondan sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de cada Parlamentario Foral, previa audiencia del afectado. Declarada y notificada al interesado la situación de incompatibilidad, el Parlamentario Foral afectado dispondrá de un plazo máximo de seis días hábiles para optar entre su escaño en la Cámara y el cargo incompatible. De no producirse notificación de esta opción ante la Mesa, se entenderá que el Parlamentario Foral ha renunciado a su escaño en el Parlamento Foral.

CAPITULO II.—De la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Parlamentario Foral

Artículo 23. Los Parlamentarios Forales adquirirán la plena condición de tales por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

a) Presentar en la Secretaría General de la Cámara la Credencial correspondiente dentro de los 30 días siguientes al de su expedición.

No obstante lo anterior, la Mesa de la Cámara podrá ampliar dicho plazo, en caso de enfermedad o imposibilidad física.

b) Prestar la promesa o juramento a que se refieren los artículos 12 y 13.

Artículo 24. El Parlamentario Foral quedará suspendido de sus derechos y deberes parlamentarios en los casos siguientes:

1. Cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte o cuando su cumplimiento implique la imposibilidad de ejercer la función parlamentaria.

2. Cuando la Mesa o el Pleno lo decidan conforme a las normas de disciplina reglamentaria establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 25. El Parlamentario Foral perderá su condición de tal, siempre que concurran las causas siguientes:

1. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del Parlamentario Foral.

2. Por fallecimiento o incapacitación del Parlamentario Foral, declarada ésta por decisión judicial firme.

3. Por extinción del mandato, al expirar su plazo o disolverse la Cámara, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros de la Comisión Permanente.

4. Por renuncia del Parlamentario Foral ante la Mesa del Parlamento Foral.

TITULO III.—DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Artículo 26. Salvo disposición expresa en contrario, la actividad de los Parlamentarios Forales se desarrollará a través de los Grupos Parlamentarios. Para la constitución de un Grupo Parlamentario será precisa la agrupación de, al menos, cuatro Parlamentarios Forales.

Artículo 27. 1. Ningún Parlamentario Foral podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario.

2. Ninguna formación política, agrupación o coalición electoral, podrá constituir más de un Grupo Parlamentario.

Artículo 28. 1. En el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la constitución de la Cámara, los Parlamentarios Forales que resuelvan constituirse en Grupo Parlamentario remitirán a la Mesa el acta de constitución del Grupo, que deberá estar suscrita por todos sus miembros, y en la que habrá de figurar la relación nominal de los mismos, la denominación del Grupo y el nombre del Portavoz y el de quienes eventualmente hayan de sustituirle.

2. Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios podrán ser destituidos en cualquier momento de su cargo, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Grupo.

Artículo 29. Los Parlamentarios Forales no integrados en ninguno de los grupos constituidos, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se considerarán Parlamentarios no adscritos.

Artículo 30. 1. Los Parlamentarios Forales que adquieran su condición de tales con posterioridad a la sesión constituiva del Parlamento Foral, deberán incorporarse a un Grupo Parlamentario dentro de los cinco daís siguientes a dicha adquisición, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara en el que deberá constar la aceptación del Portavoz del Grupo correspondiente.

2. En caso contrario, dichos Parlamentarios Forales serán considerados Parlamentarios no adscritos.

Artículo 31. El cambio de un Grupo Parlamentario a otro sólo podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones.

Artículo 32. Cuando con posterioridad a la constitución de un Grupo Parlamentario, los componentes del mismo quedasen reducidos a menos de cuatro, el Grupo quedará disuelto y se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo siguiente.

Artículo 33. 1. Los Parlamentarios Forales que por cualquier causa dejasen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, serán considerados Parlamentarios no adscritos.

2. Las intervenciones de la totalidad de los Parlamentarios no adscritos tendrán la misma duración que las de los Grupos Parlamentarios.

3. En las sesiones plenarias, el tiempo de intervención que corresponda a los Parlamentarios no adscritos, se distribuirá por igual entre los mismos, pudiendo cederse entre sí el tiempo de intervención.

4. En las Comisiones, de las que fueran miembros más de un Parlamentario no adscrito, sus intervenciones se regularán conforme al apartado anterior.

5. La totalidad de los puestos que correspondan a los Parlamentarios no adscritos en las diferentes Comisiones se distribuirá por igual entre los mismos. Cuando la totalidad de puestos a cubrir no sea estrictamente proporcional al número de Parlamentarios no adscritos, los puestos correspondientes a las fracciones resultantes serán adjudicados siguiendo el orden de la mayor edad.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la adscripción de los Parlamentarios no adscritos a las diferentes Comisiones se realizará de conformidad con las Normas que a tal fin apruebe la Mesa de la Cámara, previa audiencia de los mismos.

7. En las sesiones de las Comisiones, los Parlamentarios no adscritos podrán sustituirse entre sí mediante escrito dirigido a la Mesa de la correspondiente Comisión, firmado por ambos Parlamentarios.

8. Los Parlamentarios no adscritos podrán presentar enmiendas, mociones o cualquier otro escrito con su sola firma. Cuando presenten mociones a las que se refiere el artículo 150 del presente Reglamento será convocado por la Mesa para su defensa.

Artículo 34. La Mesa de la Cámara establecerá a cada uno de los Grupos Parlamentarios, con cargo al Presupuesto del Parlamento Foral, una asignación anual cuya cuantía se fijará en proporción al número de sus miembros y, además, un complemento anual fijo, si lo estima oportuno, igual para todos los Grupos. La Mesa establecerá,

también, el criterio para atender el derecho que por este concepto puedan tener los Parlamentarios no adscritos.

La Mesa de la Cámara establecerá los requisitos y el procedimiento de percepción de las referidas asignaciones, así como los supuestos que puedan dar lugar a la privación de las mismas.

TITULO IV.—DE LA ORGANIZACION DEL PARLAMENTO FORAL

CAPITULO I.—De la Mesa

Sección única.—De las funciones de la Mesa y sus miembros

Artículo 35. 1. La Mesa, órgano rector de la Cámara, actúa bajo la autoridad y dirección del Presidente del Parlamento Foral y ostenta la representación colegiada de éste en los actos a que asista.

2. La Mesa estará compuesta por el Presidente del Parlamento Foral, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

Artículo 36. 1. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

1.ª Adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara.

2.ª Elaborar, ejecutar y controlar los Presupuestos del Parlamento Foral y ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordar.

3.ª Calificar, con arreglo al Reglamento, los escritos, documentación de índole parlamentaria, así como declarar la admisibilidad e inadmisibilidad de los mismos.

4.ª Decidir la tramitación de todos los escritos y documentos de índole parlamentaria, de acuerdo con las Normas establecidas en este Reglamento.

5.ª Fijar el calendario de actividades de las Comisiones y del Pleno para cada período de sesiones, y los correspondientes órdenes del día.

6.ª Dictar, de acuerdo con el voto vinculante de la Junta de Portavoces, las normas especiales, no contempladas en este Reglamento, para el debate de aquellos asuntos cuya naturaleza lo exija.

7.ª Cualesquiera otras que le encomiende el presente Reglamento y las que no estén atribuidas a un órgano específico.

2. Si un Grupo Parlamentario o algún Parlamentario no adscrito discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio

de las funciones a que se refieren los puntos 3.° y 4.° del apartado anterior, podrá solicitar su reconsideración. La Mesa decidirá definitivamente mediante resolución motivada, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

Artículo 37. 1. El Presidente del Parlamento Foral ostenta la representación de la Cámara, asegura la buena marcha de los trabajos, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

2. Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda.

3. El Presidente desempeña, asimismo, todas las funciones que le confieren las leyes y el presente Reglamento.

Artículo 38. Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante, impedimento de éste o ausencia debidamente notificada a Secretaría General. Desempeñan además cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente de la Cámara.

Artículo 39. Los Secretarios supervisan y autorizan, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones plenarias, de la Mesa y de la Junta de Portavoces, así como las certificaciones que hayan de expedirse; asisten al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y la corrección en las votaciones; colaboran al normal desarrollo de los trabajos de la Cámara según las disposiciones del Presidente; ejercen, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.

Artículo 40. La Mesa se reunirá a convocatoria del Presidente y estará asesorada por un Síndico del Parlamento Foral, que redactará el acta de las sesiones y cuidará, bajo la dirección del Presidente, de la ejecución de los acuerdos.

CAPITULO II.—De la Junta de Portavoces

Artículo 41. 1. Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá siempre bajo la presidencia del Presidente de la Cámara. Asistirán los miembros de la Mesa, los cuales tendrán voz en las deliberaciones. La Junta de Portavoces se convocará a iniciativa del Presidente, de la Mesa o a petición de dos Grupos Parlamentarios.

2. Los Portavoces podrán delegar su representación en otro miembro de su Grupo Parlamentario.

Artículo 42. 1. La Junta de Portavoces será previamente oída para:

a) Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates y tareas del Parlamento Foral.

b) Decidir la Comisión competente para conocer de los Proyectos de Norma, mociones y preguntas.

c) Atribuir los escaños en el Salón de Sesiones a los diferentes Grupos Parlamentarios.

d) Fijar el calendario de actividades de las Comisiones y del Pleno para cada período de sesiones.

e) Elaborar los Presupuestos de la Cámara.

2. Igualmente deberá ser informada trimestralmente, por la Mesa, del estado de Cuentas del Parlamento Foral.

3. La Junta de Portavoces podrá formular declaraciones políticas y ejercerá asimismo las demás funciones que se le atribuyan en el presente Reglamento.

4. A los efectos de adopción de acuerdos, cada uno de los miembros de la Junta de Portavoces contará con tantos votos cuantos Parlamentarios integren su respectivo Grupo.

CAPITULO III.—De las Comisiones

Sección 1.ª—Normas Generales

Artículo 43. 1. Las Comisiones, salvo precepto en contrario, estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Parlamentarios en el número que, respecto de cada uno, indique la Mesa del Parlamento Foral, oída la Junta de Portavoces y en proporción a su importancia numérica.

2. Respecto a los Parlamentarios no adscritos se estará a lo regulado en el artículo 33.5 y 6.

Artículo 44. 1. La Presidencia de la Cámara requerirá a cada uno de los Grupos Parlamentarios la designación de sus representantes en cada una de las Comisiones.

2. En cuanto a los Parlamentarios no adscritos se estará a lo establecido en el artículo 33.6.

3. Una vez designados los Parlamentarios Forales integrantes de las Comisiones, el Presidente de la Cámara convocará las sesiones constitutivas de las mismas.

Artículo 45. 1. En su sesión constitutiva, que será presidida por el Presidente de la Cámara y en la que actuará como Secretario uno de los de la Mesa, las Comisiones elegirán de entre sus miembros una Mesa que estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

2. Los miembros de la Diputación Foral no podrán ser elegidos miembros de la Mesa de Comisión.

Artículo 46. 1. Para la elección de los miembros de la Mesa, cada Parlamentario Foral perteneciente a la Comisión escribirá, en una papeleta, un solo nombre.

2. Realizado el cómputo de los votos, será proclamado Presidente quien hubiere obtenido el mayor número de votos, Vicepresidente el siguiente en número de votos y Secretario quien siga a los anteriores en número de votos.

3. En caso de empates, tanto para el cargo de Presidente como de Vicepresidente, se dirimirá en favor del de mayor edad. Si el empate se produce en el cargo de Secretario resultará elegido el más joven.

4. Si tras la votación quedase algún cargo de la Mesa sin cubrir, se proclamará Presidente y Vicepresidente, respectivamente, al miembro de mayor edad y Secretario al de menor edad.

Artículo 47. En el ámbito de su respectiva Comisión, tanto la Mesa como cada uno de sus miembros ejercerán, por analogía, las funciones que en el presente Reglamento se atribuyen a la Mesa de la Cámara y a los miembros de la misma.

Artículo 48. Las Comisiones son convocadas por el Presidente del Parlamento Foral, de acuerdo con la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces y oído el Presidente de la Comisión de que se trate.

Artículo 49. 1. Los Grupos Parlamentarios pueden sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una Comisión, por otro u otros del mismo Grupo, previa comunicación por escrito al Presidente del Parlamento Foral.

2. Para las sustituciones de los Parlamentarios no adscritos se estará a lo establecido en el artículo 33.6 y 7.

3. Si la sustitución fuera sólo para determinado asunto, debate o sesión, la comunicación se hará al Presidente de la Comisión, quien admitirá al sustituto como miembro de la Comisión.

Artículo 50. 1. En las Mesas de las Comisiones, el Vicepresidente sustituye al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste.

2. En caso de ausencia de un Vicepresidente o Secretario de Comisión, serán sustituidos por un representante del mismo Grupo Parlamentario perteneciente a la respectiva Comisión.

3. En el supuesto de que las ausencias a que se refiere el apartado anterior no fueran sustituidas en forma debida se estará a lo dispuesto en las reglas siguientes:

a) Ausente un Vicepresidente de Comisión, éste será sustituido por el miembro de la Comisión de mayor edad.

b) Ausente un Secretario de Comisión, éste será sustituido por el miembro de la Comisión de menor edad.

Artículo 51. 1. La Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces designará la Comisión competente para el conocimiento de cada uno de los asuntos.

2. Salvo disposición expresa en contrario, las Comisiones elaborarán un dictamen de cada uno de los asuntos y los elevarán al Pleno, por conducto de la Mesa de la Cámara. Dichos dictámenes deberán ser firmados por los miembros de la Mesa de la Comisión.

3. Salvo disposición expresa en contrario, las Comisiones deberán emitir sus dictámenes en un plazo no superior a dos meses. Dicho plazo podrá ser modificado por acuerdo de la Mesa de la Cámara.

Artículo 52. A las sesiones de las Comisiones podrán asistir:

a) Con voz y voto, los miembros de la Comisión correspondiente o sus sustitutos acreditados.

b) Con voz pero sin voto los Parlamentarios Forales no pertenecientes a la Comisión que hubieran presentado la moción objeto de debate o enmiendas al Proyecto sometido a dictamen.

Todos los Parlamentarios tendrán voz al solo efecto de defender sus mociones o enmiendas.

Asimismo los Diputados Forales designados por la Diputación Foral podrán asistir a las sesiones de las Comisiones, con voz, pero sin voto.

c) Sin voz ni voto, los restantes Parlamentarios Forales.

Artículo 53. Las Comisiones, por conducto del Presidente de la Cámara, podrán:

1. Recabar de la Diputación Foral los datos y antecedentes que sean necesarios para el mejor desarrollo de su trabajo.

2. Requerir la presencia de funcionarios de los organismos forales que sean competentes por razón de la materia objeto de debate, a los efectos de informar a la Comisión sobre los extremos que les fuesen consultados.

3. Solicitar la colaboración de otras personas cualificadas para poder informar de aspectos importantes de los asuntos que han de ser objeto de debate.

Artículo 54. En el caso previsto en el artículo 123 del presente Reglamento las Comisiones podrán designar una Ponencia integrada por uno o varios de sus miembros.

En este último supuesto, los ponentes no pertenecerán a un solo Grupo Parlamentario.

Las reuniones de la Ponencia, que se desarrollarán conforme a las normas internas que de común acuerdo establezcan sus componentes, serán presididas y convocadas por el miembro de mayor edad, dando cuenta de ello tanto al Presidente de la Comisión como al del Parlamento Foral.

Artículo 55. Son aplicables a las deliberaciones y votaciones de las Comisiones todos los preceptos que regulan la deliberación y el voto del Pleno de la Cámara, salvo que exista una disposición expresa de este Reglamento que lo regule en forma distinta.

Artículo 56. Los Síndicos prestarán en las Comisiones y respecto de sus Mesas y Ponencias el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus respectivas funciones y redactarán sus correspondientes informes y dictámenes recogiendo los acuerdos adoptados.

Sección 2.ª—Clases de Comisiones

Artículo 57. Las Comisiones del Parlamento Foral pueden ser ordinarias o especiales.

Artículo 58. Son Comisiones ordinarias las siguientes:

— Comisión Permanente.
— Comisión de Régimen Foral.
— Cámara de Asuntos Municipales.
— Comisión de Hacienda y Presupuestos.
— Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio.

— Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.
— Comisión de Educación y Cultura.
— Comisión de Sanidad y Bienestar Social.
— Comisión de Reglamento.
— Comisión de Urgencia Normativa.

Artículo 59. La Mesa de la Cámara podrá acordar, por mayoría absoluta, la creación de otras Comisiones ordinarias.

Artículo 60. 1. Cuando un asunto no sea de la específica o única competencia de una determinada Comisión ordinaria o revista particulares características que así lo aconsejen, la Mesa del Parlamento Foral, previa audiencia de la Junta de Portavoces, podrá acordar por mayoría absoluta la creación de una Comisión Especial, cuya constitución, organización y funcionamiento se regirá por las normas que, a tal efecto, apruebe la Mesa.

2. Estas Comisiones se entenderán disueltas automáticamente una vez emitido el dictamen, informe o resolución del asunto para el que fueron creadas.

Artículo 61. 1. La Mesa de la Cámara podrá acordar, por mayoría absoluta, la creación de una Comisión de Investigación, sobre cualquier asunto de interés público.

2. La Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, podrá dictar, en su caso, las oportunas normas de procedimiento.

3. Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo, podrán nombrar Ponencia en su seno, y solicitar la comparecencia, por conducto de la Presidencia de la Cámara, de cualquier persona para prestar declaración.

4. A las sesiones de estas Comisiones sólo podrán asistir sus miembros.

5. Las conclusiones de estas Comisiones deberán recogerse en un dictamen que será debatido en el Pleno de la Cámara.

6. Las conclusiones aprobadas por el Pleno, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara y comunicadas a la Diputación Foral, sin perjuicio de que la Mesa, si lo estima conveniente, dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

7. Una vez que el Pleno de la Cámara se pronuncie sobre la resolución de la Comisión de Investigación, ésta quedará disuelta automáticamente.

CAPITULO IV.—Del Pleno

Artículo 62. El Pleno del Parlamento Foral será convocado por su Presidente, previo acuerdo de la Mesa y audiencia de la Junta de Portavoces.

Artículo 63. 1. El Pleno del Parlamento Foral se entenderá válidamente constituido cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros en el pleno ejercicio de sus derechos.

2. No obstante y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en el artículo 88, podrá abrirse la sesión del Pleno cualquiera que sea el número de Parlamentarios Forales presentes.

CAPITULO V.—De la Comisión Permanente

Artículo 64. 1. La Comisión Permanente estará presidida por el Presidente del Parlamento Foral y formará parte de la misma un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios.

2. Cada uno de los miembros de la Comisión Permanente en representación de los diversos Grupos Parlamentarios, contará con tantos votos cuantos Parlamentarios Forales integren su respectivo Grupo.

El Presidente de la Comisión Permanente tendrá voz pero no voto.

3. La Comisión elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario, de acuerdo con el procedimiento establecido para la elección de las Mesas de las Comisiones, adaptado al distinto número de puestos a cubrir.

4. Dada la especial constitución de la Comisión Permanente, el Vicepresidente y el Secretario podrán intervenir en los debates, sin abandonar sus puestos en la Mesa.

5. Cuando la Comisión Permanente ejercitara alguna de sus funciones en los períodos vacacionales de la Cámara, deberá dar cuenta de sus actuaciones al Pleno del Parlamento Foral en la primera sesión que se convoque dentro de los períodos ordinarios.

6. Después de la celebración de elección al Parlamento Foral de Navarra, la Comisión Permanente dará cuenta al Pleno del Parlamento Foral una vez constituido éste, de los asuntos que hubiere tratado y de las decisiones adoptadas.

Artículo 65. 1. Corresponde a la Comisión Permanente del Parlamento Foral velar por los poderes de la Cámara, cuando ésta

no se halle reunida, tanto durante los intervalos de tiempo entre dos períodos ordinarios de sesiones como por haber sido disuelta y hasta tanto ésta se constituya, surgida de una nueva convocatoria electoral.

2. Corresponde a la Comisión Permanente ejercitar el derecho a convocar sesiones extraordinarias durante el tiempo comprendido entre períodos de sesiones y asumir las facultades que, en la tramitación de los Proyectos de Norma por la Comisión de Urgencia Normativa, atribuyen a ésta los artículos 147 y 148 del presente Reglamento.

3. Una vez disuelta la Cámara, la Comisión Permanente asumirá, de forma automática, las funciones de la Mesa, de la Junta de Portavoces y del Pleno y Comisiones del Parlamento Foral.

Artículo 66. La Comisión Permanente será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de dos miembros de la misma.

TITULO V.—DE LAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I.—De las sesiones y de su convocatoria

Artículo 67. 1. El Parlamento Foral se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones, de febrero a junio y de septiembre a diciembre, cuyo calendario establecerá la Mesa.

2. Fuera de dichos períodos, la Cámara sólo podrá celebrar sesiones extraordinarias a petición de la Diputación Foral, de la Comisión Permanente o de la mayoría absoluta de los miembros del Parlamento Foral. En la petición deberá figurar el orden del día que se propone para la sesión extraordinaria solicitada.

3. Si la solicitud se ajusta a lo establecido en el apartado anterior, la Presidencia convocará la sesión extraordinaria, de acuerdo con el orden del día propuesto.

Artículo 68. 1. La convocatoria de las sesiones del Pleno y de las Comisiones será efectuada por el Presidente del Parlamento Foral, de acuerdo con la Mesa y previa audiencia de la Junta de Portavoces. En el caso de las Comisiones, se oirá además al Presidente de la Comisión de que se trate.

2. Las sesiones serán convocadas mediante citación por escrito a cada uno de los Parlamentarios Forales acreditados como miem-

bros de pleno derecho del órgano convocado, a la dirección que éstos hayan facilitado a efectos de notificación, dando traslado de ello a los Portavoces de cada Grupo Parlamentario.

3. En la convocatoria se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión y el orden del día de la misma, en la forma señalada en el apartado anterior.

4. Las convocatorias a los Parlamentarios Forales serán remitidas con tres días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 24 horas, si así lo decide la Mesa por unanimidad, previa comunicación telefónica o telegráfica a los convocados.

5. La Mesa del Parlamento Foral y de las Comisiones, así como la Junta de Portavoces o, en su caso, la Comisión Permanente, podrán ser convocadas por el Presidente del Parlamento, incluso con menor antelación que la de 24 horas, debiéndose iniciar tal sesión con un debate sobre la procedencia o no de adoptar acuerdos en dicha sesión sobre cada uno de los asuntos propuestos, que se decidirá por mayoría de dos tercios.

Junto con la convocatoria, deberán publicarse o notificarse, si no lo hubieran sido ya, los informes, dictámenes o textos que hayan de debatirse en la sesión.

Artículo 69. 1. Las reuniones de Parlamentarios Forales que se celebren sin convocatoria efectuada conforme a lo establecido en el artículo anterior no vincularán al Parlamento Foral.

2. Convocada una sesión que no hubiera llegado a iniciarse, la anulación de la convocatoria corresponde a la Mesa del Parlamento Foral. La comunicación de dicha anulación será motivada y trasladada por el procedimiento más urgente tanto a los Parlamentarios Forales afectados como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 70. 1. Se considera sesión el tiempo de trabajo parlamentario de cualquiera de los órganos del Parlamento Foral dedicado a debatir, hasta agotarlo, el orden del día de una convocatoria. Se denomina reunión la parte de la sesión que se realiza durante el mismo día.

2. Las sesiones se celebrarán, por regla general, por la tarde, salvo que la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, de la Junta de Portavoces o de dos Grupos Parlamentarios, acuerde por mayoría simple o absoluta de sus miembros que se celebren reuniones de mañana y tarde.

3. Las reuniones tendrán una duración máxima de cinco horas, salvo que la Mesa de la Cámara acuerde lo contrario en la forma prevista en el apartado anterior.

4. Las Comisiones no podrán simultanear sus sesiones con las del Pleno.

5. Las sesiones serán abiertas por el Presidente de cada órgano conforme a lo establecido en la convocatoria y, en su defecto, por el Vicepresidente correspondiente, a la hora señalada en la convocatoria.

6. El Presidente abre la sesión con la fórmula: «Se abre la sesión». La continuará, cuando hubiera sido suspendida, con la fórmula: «Se reanuda la sesión». Para interrumpirla, empleará la fórmula: «Se suspende la sesión» y para darla por concluida dirá: «Se levanta la sesión».

7. Cuando una reunión tuviera que ser suspendida sin haber quedado agotado el orden del día previsto en la convocatoria, el Presidente deberá señalar la fecha y hora de su reanudación antes de declarar suspendida la sesión. En cualquier caso, la continuación no requerirá una nueva convocatoria formal escrita.

Artículo 71. 1. Las sesiones del Pleno serán públicas con las siguientes excepciones:

1.° Cuando a juicio de la Mesa y oída la Junta de Portavoces se trate en una sesión de cuestiones concernientes al decoro de la Cámara o de alguno de sus miembros.

2.° Cuando lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, a iniciativa de la Mesa del Parlamento Foral, de la Diputación Foral, de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara. Planteada la solicitud de sesión secreta, se abrirá debate al respecto, procediéndose, una vez terminado éste, a la adopción del acuerdo y a la continuación de la sesión con el carácter que se haya acordado.

2. A las sesiones de las Comisiones podrán asistir los representantes, debidamente acreditados, de los medios de comunicación social, excepto cuando tengan por objeto la redacción de dictámenes que hayan de elevarse al Pleno en los supuestos señalados en los números del apartado anterior, entendiéndose en este caso que también pueden pedir la celebración de sesión secreta una quinta parte de los miembros de la Comisión.

3. En todos estos casos será secreta la deliberación y, en su

caso, votación, del punto del orden del día en que se trate la cuestión.

4. Concluida una sesión de las calificadas como secretas, el Presidente del Parlamento podrá facilitar a los medios de comunicación una referencia de los acuerdos.

Artículo 72. Serán secretas, en todo caso, las sesiones y trabajos de las Comisiones de Investigación y las sesiones del Pleno en que se debatan las propuestas, dictámenes, informes o conclusiones elaboradas en el seno de aquellas Comisiones.

Artículo 73. 1. Para la asistencia del público al Salón de Sesiones será requisito indispensable la presentación de la tarjeta de invitado, que será numerada, y el cumplimiento de las formalidades que, en cada momento, señale la Presidencia.

2. Las tarjetas de invitado se facilitarán a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, en proporción al número de miembros de cada Grupo y a la capacidad del espacio reservado al público.

3. La acreditación de los profesionales de los medios de comunicación guardará relación con el espacio disponible en el Salón de Sesiones.

4. A las sesiones de los órganos del Parlamento asistirán, en cualquier caso, los empleados y funcionarios al servicio de la Cámara que a tal fin sean designados por el Presidente.

Artículo 74. A las sesiones de las Comisiones sólo podrán asistir los Parlamentarios Forales y los representantes, debidamente acreditados, de los medios de comunicación social.

CAPITULO II.—Del Orden del Día

Artículo 75. 1. El orden del día del Pleno será fijado por el Presidente de acuerdo con la Mesa y previa audiencia de la Junta de Portavoces.

2. El orden del día de las Comisiones será fijado por el Presidente de acuerdo con la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces y oído el Presidente de la Comisión de que se trate.

3. El orden del día de cualquier órgano parlamentario puede ser alterado, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, bien a propuesta del propio Presidente, de dos Grupos Parlamentarios, o de una quinta parte de los miembros de dicho órgano. Cuando la propuesta trate de incluir un nuevo asunto en el orden del día,

será requisito previo para aceptarla a trámite, que el asunto haya cumplido todos los trámites reglamentarios que la hagan estar en condiciones de ser incluido a debate en dicho órgano. Las propuestas de inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, deberán estar motivadas por escrito y con expresión del enunciado concreto que se propone, formulándose al inicio de cada sesión.

4. La Diputación Foral podrá pedir que en una sesión concreta se incluya un asunto con carácter prioritario, siempre que éste haya cumplido los trámites reglamentarios que le hagan estar en condiciones de ser incluido en el mismo.

CAPITULO III.—De los debates

Artículo 76. Salvo acuerdo en contrario de la Mesa del Parlamento Foral, ninguna discusión podrá comenzar sin que se haya distribuido, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el informe, dictamen o documentación que haya de servir de base en el debate.

Artículo 77. 1. El Presidente declarará abierta la sesión y, acto seguido dará lectura al punto concreto del orden del día que vaya a someterse a debate.

2. Inmediatamente después de dicha lectura abrirá el debate de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día.

3. Cualquiera que sea el punto del orden del día sobre el que versen, los debates se ajustarán a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 78. 1. El Presidente dirige y ordena el desarrollo de los debates, auxiliado por los restantes miembros de la Mesa.

2. El Presidente velará en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y de la cortesía Parlamentaria.

Artículo 79. 1. Ningún Parlamentario Foral podrá hablar sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra. Si llamado por el Presidente no se encontrara presente, se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

2. Los Parlamentarios Forales harán uso de la palabra desde la tribuna, salvo expresa autorización de la Presidencia.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Presidente para advertirle que se ha agotado su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden a la Cámara, a alguno de sus miembros o al público.

4. Los Parlamentarios Forales que hubieren pedido la palabra en un mismo sentido, podrán cederse el turno entre sí. Previa comunicación del Portavoz del Grupo Parlamentario al Presidente, y para un debate concreto, cualquier Parlamentario Foral, con derecho a intervenir, podrá ser sustituido por otro del mismo Grupo Parlamentario.

5. En nombre de la Diputación Foral podrá hacer uso de la palabra, sin consumir turno, un miembro de la misma designado para ello.

6. Transcurrido el tiempo establecido, el Presidente, tras invitar dos veces al orador a que concluya, le retirará la palabra.

Artículo 80. 1. Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones sobre la persona o la conducta de un Parlamentario Foral, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las manifestaciones realizadas. Si el Parlamentario Foral excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente la palabra.

2. No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión. Si el aludido no estuviera presente, podrá contestar, en su nombre, uno perteneciente a su mismo Grupo Parlamentario.

Artículo 81. 1. En cualquier estado de debate, un Parlamentario Foral podrá pedir la observancia del Reglamento. A este efecto, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá con este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación hecha.

2. Cualquier Parlamentario Foral podrá también pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate. La Presidencia podrá denegar las lecturas que considere notoriamente impertinentes o inútiles, y las que traten de dilatar la decisión sobre el asunto en cuestión.

Artículo 82. El Presidente por propia iniciativa, a petición de un Grupo Parlamentario o de un parlamentario no Adscrito, podrá suspender temporalmente la sesión, con objeto de conceder un descanso o de propiciar acuerdos o consultas, determinando el tiempo de la suspensión.

Artículo 83. Las sesiones sólo podrán ser levantadas por el Presidente, una vez agotado el correspondiente orden del día, a excepción de lo dispuesto en el artículo 115.

Artículo 84. 1. En los casos no previstos en el artículo 82 del presente Reglamento, la sesión sólo podrá ser suspendida por el Presidente, a petición de un Grupo Parlamentario, y previo acuerdo favorable de la Mesa en el que se determinará la duración de la suspensión.

2. Las dudas que pudieran surgir en torno al auténtico objeto de la suspensión serán resueltas por la Presidencia oída la Mesa.

Artículo 85. 1. Si no existiese precepto específico de este Reglamento, se entenderá que en todo debate caben un turno a favor y otro en contra, en uno de los cuales podrán intervenir todos los Grupos Parlamentarios por medio de su representante y estableciéndose el orden de intervención en atención al número de miembros del Grupo de mayor a menor. La duración de las intervenciones, salvo precepto en contrario, no excederá de diez minutos.

2. En cuanto a los Parlamentarios no Adscritos se estará a lo establecido en el artículo 33.

3. Si el debate fuera de los calificados como de totalidad, los turnos serán de quince minutos.

4. En todo debate, el Grupo Parlamentario o Parlamentario no Adscrito que hubiere formulado mociones, enmiendas o votos particulares dispondrá, tras los turnos a favor y en contra, de un turno de réplica por una sola vez y por un tiempo de cinco minutos.

5. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las facultades del Presidente para ordenar el debate y, valorando su importancia, ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones.

Artículo 86. La terminación de una discusión podrá decidirla siempre la Presidencia cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

Artículo 87. Cuando el Presidente, los Vicepresidentes o los Secretarios de la Cámara o de la Comisión desearan tomar parte en el debate, abandonarán su lugar en la Mesa y no volverán a ocuparlo hasta que haya concluido la discusión y la votación del tema que se trate.

CAPITULO IV.—De las votaciones

Artículo 88. 1. Para adoptar acuerdos, la Cámara y sus Organos deberán estar reunidos reglamentariamente y estar presentes la mayoría de sus miembros, con derecho a voto en la sesión.

2. La comprobación del quorum sólo podrá solicitarse antes del comienzo de cualquier votación. Una vez iniciada ésta, la validez del acuerdo no podrá ser impugnada, no obstante lo dispuesto en el número 1 de este artículo, cualquiera que hubiese sido el número de votantes.

3. Si solicitada la comprobación del quorum resultase que éste no existe, se pospondrá la votación por el plazo que la Presidencia considere pertinente. Si transcurrido este plazo tampoco pudiera celebrarse válidamente la votación, el asunto será sometido a decisión del órgano correspondiente en la siguiente sesión y se entenderá desestimado si en ésta tampoco pudiera adoptarse acuerdo.

Artículo 89. 1. Los acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría simple, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca este Reglamento.

2. El voto de los Parlamentarios Forales es personal e indelegable.

3. Se entiende que se alcanza la mayoría simple cuando el número de los votos positivos supere al de los negativos, sin tener en cuenta las abstenciones, votos en blanco o nulos.

4. Se entiende que se alcanza mayoría absoluta cuando se expresen en el mismo sentido la mitad más uno de los miembros con pleno derecho de voto del órgano que se pronuncia.

5. A efectos del cómputo del número de los Parlamentarios Forales a que se refieren los artículos 71.1-2.° y 2, 75.3, 95.1, 96.1 105.1 y 133.3 del presente Reglamento las fracciones iguales o superiores a 0,5 se corregirán por exceso y los restantes por defecto.

Artículo 90. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de las mismas, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Parlamentario Foral podrá entrar en el salón ni abandonarlo.

Artículo 91. En los casos establecidos en el presente Reglamento y en aquellos en que por su singularidad o importancia la Presidencia así lo acuerde, la votación se realizará a hora fija, anunciada previamente por la Presidencia. Si, llegada la hora fijada, el debate no hubiera finalizado, la Presidencia señalará nueva hora para la votación.

Artículo 92. Tanto en el Pleno como en las Comisiones, los acuerdos se adoptarán con arreglo a uno de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.

b) Por votación ordinaria.

c) Por votación nominal pública.

d) Por votación nominal secreta.

Artículo 93. Se entenderán aprobadas las propuestas que haga la Presidencia cuando, una vez anunciadas, no susciten reparo u oposición.

Artículo 94. La votación ordinaria se efectuará levantándose primero los que aprueben, después los que desaprueben y finalmente los que se abstengan.

Artículo 95. 1. La votación nominal pública tendrá lugar siempre que lo soliciten más de un tercio de los miembros del Pleno o de la Comisión de que se trate.

2. Se efectuará llamando un Secretario a los Parlamentarios Forales, por orden alfabético, y respondiendo éstos, de viva voz, si votan a favor, en contra o se abstienen.

Artículo 96. 1. La votación nominal secreta tendrá lugar:

a) Cuando así lo solicite más de un tercio de los miembros del Pleno o de la Comisión de que se trate.

b) Cuando tenga por objeto la elección de cargos.

2. Se efectuará llamando un Secretario a los Parlamentarios Forales, por orden alfabético, quienes entregarán su papeleta al Presidente, introduciéndolas éste en la urna.

3. Si se solicitase para un mismo asunto votación nominal pública y votación nominal secreta, prevalecerá esta última.

Artículo 97. En toda votación nominal, los miembros de la Mesa votarán en último lugar.

Artículo 98. Terminada la votación, los Secretarios efectuarán el cómputo de los votos, anunciando uno de ellos el resultado y proclamándose a continuación por el Presidente el acuerdo adoptado.

Artículo 99. Cuando se produjere empate en alguna votación, se realizará una segunda votación, y si persistiere, se suspenderá la votación durante el plazo que estime razonable la Presidencia.

Transcurrido el plazo, se realizará una tercera votación, y si de nuevo se produjese empate, se entenderá desechado el dictamen, artículo, enmienda, voto particular o proposición de que se trate.

Artículo 100. 1. Realizada una votación, o el conjunto de las votaciones sobre una misma cuestión, el Presidente podrá conceder a cada Grupo Parlamentario un turno de explicación de voto por un tiempo de cinco minutos.

2. El orden de intervención de los Grupos se establecerá en atención al número de miembros comenzando por los menores y concluyendo por el de mayor número.

3. No cabrá explicación de voto cuando la votación sea secreta.

4. En cuanto a la explicación de voto de los Parlamentarios no Adscritos se estará a lo que establece con carácter general el artículo 33, precediendo en su intervención a los Grupos Parlamentarios.

CAPITULO V.—De las actas

Artículo 101. 1. De las sesiones del Pleno y de las Comisiones se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias habidas y acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por uno de los Secretarios con el visto bueno del Presidente y quedarán a disposición de los Parlamentarios Forales en las Oficinas Generales del Parlamento Foral. En el caso de que no se produzca reclamación sobre su contenido, se entenderá aprobada; en caso contrario, se someterá a la decisión del órgano correspondiente en su siguiente sesión.

CAPITULO VI.—Del cómputo de plazos y de la presentación de documentos

Artículo 102. 1. Salvo disposición en contrario, los plazos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles, y los plazos señalados en meses, de fecha a fecha.

2. Se excluirán del cómputo los períodos en los que el Parlamento Foral no celebre sesiones, salvo que el asunto en cuestión estuviese incluido en el orden del día de una sesión extraordinaria. La Mesa de la Cámara fijará los días que han de habilitarse a los solos efectos de cumplimentar los trámites que posibiliten la celebración de aquélla.

Artículo 103. 1. La Mesa de la Cámara podrá acordar la prórroga o reducción de los plazos establecidos en este Reglamento.

2. Salvo casos excepcionales, las prórrogas no serán superiores a otro tanto del plazo ni las reducciones a su mitad.

Artículo 104. 1. La presentación de documentos en el Registro de las Oficinas Generales del Parlamento Foral podrá hacerse en días laborables y dentro del horario que establezca la Mesa del Parlamento Foral.

2. Cuando el horario de Registro no alcanzara a las cero horas, los plazos de presentación de documentos que establece este Reglamento se entenderán prorrogados hasta las 12 horas del siguiente día laborable.

3. Todo documento dirigido al Parlamento Foral, a su Presidente o a la Mesa de la Cámara o las de las Comisiones, será registrado oficialmente en el Registro Oficial de la documentación parlamentaria.

4. Los escritos de índole parlamentaria que tengan entrada en el Registro General de la Cámara, se incluirán en el orden del día de la primera sesión de la Mesa que se convoque con posterioridad a su registro al objeto de adoptar la resolución que, en su caso, proceda.

CAPITULO VII.—De la declaración de urgencia

Artículo 105. 1. A petición de la Diputación Foral, de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Parlamentarios Forales la Mesa podrá acordar que un asunto se tramite por procedimiento de urgencia.

2. Los plazos del procedimiento de urgencia tendrán una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario.

3. Si el acuerdo recayera sobre un asunto en tramitación, el procedimiento de urgencia se aplicará a los trámites pendientes.

CAPITULO VIII.—De las publicaciones del Parlamento Foral y de la Publicidad de sus trabajos

Artículo 106. Serán publicaciones oficiales del Parlamento Foral las siguientes:

1. El Boletín Oficial del Parlamento Foral.
2. El Diario de Sesiones del Parlamento Foral.

Artículo 107. 1. En el Diario de Sesiones del Parlamento Foral se reproducirán íntegramente, dejando constancia de las incidencias producidas, todas las intervenciones y acuerdos adoptados en sesiones públicas del Pleno de la Cámara y de las Sesiones de Comisiones que la Mesa determine.

2. De las sesiones secretas se levantará acta literal de las incidencias, intervenciones y acuerdos adoptados, cuyo único ejemplar se custodiará por la Presidencia. Este ejemplar podrá ser consultado, previo acuerdo de la Mesa, por los representantes de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 108. 1. El «Boletín Oficial del Parlamento Foral» de Navarra publicará los acuerdos del Pleno, anuncios y convocatorias, altas y bajas de los Parlamentarios Forales, propuestas de la Diputación Foral que deban ser discutidas y aprobadas por el Parlamento Foral, enmiendas que se formulen a dichas propuestas, informes de las Ponencias y dictámenes de las Comisiones, enmiendas y votos particulares que hayan de discutirse en el Pleno, preguntas y respuestas escritas, mociones de los Grupos Parlamentarios y cualesquiera otros textos cuya publicación sea requerida por algún precepto del presente Reglamento u ordene la Mesa o la Presidencia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los textos a que éste se refiere podrán ser notificados personalmente a los interesados, siempre que, la Mesa lo considere conveniente.

CAPITULO IX.—De la disciplina parlamentaria

Sección 1.—De las sanciones

Artículo 109. El Presidente podrá expulsar a los Parlamentarios Forales en los casos establecidos en el artículo 114.

Artículo 110. 1. La Mesa, mediante acuerdo motivado, podrá suspender, por el plazo máximo de un mes, del ejercicio de alguno o de todos los derechos que a los Parlamentarios Forales les concede el presente Reglamento en los siguientes supuestos:

a) Cuando de forma reiterada o notoria dejaren de asistir voluntariamente a las sesiones del Pleno o de las Comisiones.

b) Cuando quebrantaren el deber de guardar secreto establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.

2. Para la adopción de sanciones superiores a un mes, la Mesa deberá proponerlas al Pleno.

Artículo 111. 1. La suspensión temporal en la condición de Parlamentario Foral podrá acordarse por el Pleno de la Cámara, en los siguientes supuestos:

1.° Cuando el Parlamentario Foral portare armas dentro del recinto parlamentario.

2.° Cuando el Parlamentario Foral, tras haber sido llamado al orden por tres veces, se negare a abandonar el salón de sesiones y tuviere que ser expulsado del mismo.

3.° Cuando el Parlamentario Foral contraviniere lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.

2. Las propuestas formuladas por la Mesa, se someterán a la consideración y decisión del Pleno de la Cámara en sesión secreta.

3. Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Mesa, constitutiva de delito, la Presidencia pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente.

4. Acordada la suspensión ésta surtirá efectos en la no percepción de remuneraciones tanto por el Parlamentario como proporcional en el Grupo.

Sección 2.ª—De las llamadas a la cuestión y al orden

Artículo 112. 1. Los oradores serán llamados a la cuestión por el Presidente siempre que en sus intervenciones se refieran a asuntos ajenos al tema objeto de debate o a asuntos ya discutidos o aprobados.

2. El Presidente retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 113. 1. Los Parlamentarios Forales y los oradores serán llamados al orden:

1.° Cuando profirieren palabras o vertiesen conceptos ofensivos al decoro de la Cámara o de sus miembros, de las Instituciones del Estado, de Navarra o de cualquiera otra persona o entidad.

2.° Cuando en sus discursos faltaren a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

3.° Cuando con interrupciones o de cualquier forma alteren el orden de las sesiones.

4.° Cuando retirada la palabra a un orador, pretendiese continuar haciendo uso de ella.

5.° En los demás casos previstos en el presente Reglamento.

2. Cuando se produzca el supuesto a que se refiere el párrafo 1.°,del apartado anterior, el Presidente ordenará que no consten en el Diario de Sesiones las ofensas proferidas y requerirá al orador para que las retire. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden con los efectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 114. 1. Al orador que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, le será retirada la palabra y el Presidente, sin debate, le podrá sancionar con la expulsión de la sala en que se celebre la sesión y la prohibición de asistir al resto de la misma.

2. Si el expulsado se negare a abandonar la sala, el Presidente suspenderá la sesión para reanudarla sin su presencia y adoptará las medidas pertinentes para hacer efectiva su expulsión.

Con posterioridad la Mesa podrá acordar la suspensión en el ejercicio de la función parlamentaria por el plazo máximo de un mes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el número 3 del artículo 111.

Sección 3.ª—Del orden dentro del recinto parlamentario

Artículo 115. El Presidente podrá suspender o levantar las sesiones cuando se produzcan incidentes que impidan la normal celebración de las mismas,

Artículo 116. 1. En las sesiones públicas, el público estará obligado a guardar silencio en todo momento y a abstenerse de toda manifestación externa de aprobación o reprobación.

2. Los miembros del público que, de cualquier modo perturben el orden serán sancionados por el Presidente con la expulsión de la sala. El Presidente podrá ordenar el desalojo de la sala por todo el público si los perturbadores no fuesen identificados.

3. La Mesa podrá anular las invitaciones de las personas que hubiesen sido expulsadas del Salón de Sesiones.

TITULO VI.—DEL PROCEDIMIENTO NORMATIVO

CAPITULO I.—Del procedimiento ordinario

Sección 1.ª—De los trámites previos a la deliberación en Comisión

Artículo 117. 1. Los Proyectos de Norma que la Diputación Foral deba remitir al Parlamento Foral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado número 121/1979, de 26 de enero, irán acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos.

2. Una vez recibido un Proyecto en la Cámara, la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, atribuirá la competencia para dictaminar sobre el mismo a la Comisión que corresponda y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Artículo 118. 1. Publicado un Proyecto de Norma en el Boletín Oficial del Parlamento Foral se abrirá un plazo mínimo de 15 días hábiles, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión correspondiente.

2. Las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios irán suscritas por sus respectivos Portavoces, y las que presenten los Parlamentarios Forales, a título individual, llevarán la firma del Portavoz del Grupo al que pertenezcan, a los meros efectos de su conocimiento por el mismo. La omisión de este trámite podrá subsanarse antes del comienzo de la deliberación del Proyecto a que correspondan.

3. Los Parlamentarios No Adscritos podrán presentar enmiendas, a título individual, con su sola firma.

4. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado.

5. Las enmiendas a la totalidad versarán sobre la oportunidad, los principios o el espíritu de la propuesta de que se trate y propondrán la devolución de ésta a la Diputación Foral, alegando la falta de oportunidad de la regulación de la materia a que se refiere, o bien propugnar una nueva redacción de la propuesta basada en principios distintos a aquéllos que sirvieron de base al texto remitido por la Diputación Foral.

6. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, de modificación o de adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

7. A tal fin, y en general, a todos los efectos del procedimiento normativo, cada disposición adicional, final, derogatoria o transitoria tendrá la consideración de un artículo al igual que el Título de la Norma, las rúbricas de las distintas partes en que esté sistematizado, la propia ordenación sistemática y la exposición de motivos.

Artículo 119. 1. Las enmiendas a un Proyecto de Norma que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, requerirán la conformidad de la Diputación Foral para su tramitación.

2. A tal efecto, la Mesa de la Comisión correspondiente, o en su caso, la Ponencia encargada de redactar el informe, remitirá a la Diputación Foral, por conducto de la Presidencia del Parlamento Foral, las que supongan dicho aumento o disminución.

3. La Diputación Foral deberá dar respuesta razonada en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se entenderá que el silencio de la Diputación Foral expresa conformidad.

Artículo 120. Transcurrido el plazo de presentación de enmiendas, la Mesa de la Comisión procederá a la ordenación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.3 y las remitirá a la Presidencia del Parlamento Foral, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Artículo 121. Una vez publicadas las enmiendas en el Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra, el Presidente convocará a la Comisión para que inicie la deliberación de la propuesta de que se trate.

Artículo 122. Si no se hubiese formulado enmienda alguna, la Mesa de la Comisión dará cuenta de ello al Presidente de la Cámara y éste procederá en la forma señalada en el artículo anterior.

Artículo 123. 1. Recibido el Proyecto de Norma por la Comisión, ésta podrá nombrar uno o varios ponentes, para que, a la vista del texto y de las enmiendas presentadas al articulado, redacte un informe en el plazo de 15 días.

2. La Mesa de la Comisión, de acuerdo con la Mesa de la Cámara, podrá prorrogar el plazo para la emisión del informe a que se refiere el apartado anterior, cuando la trascendencia o complejidad del Proyecto de Norma a examinar así lo exigiere.

3. El informe de la Ponencia, junto con las enmiendas presentadas, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del presente Reglamento Provisional.

Sección 2.ª—De la deliberación en Comisión

Artículo 124. La Comisión debatirá, en primer lugar, las enmiendas a la totalidad y, a continuación, las enmiendas al articulado.

Artículo 125. 1. En la discusión de cada enmienda a la totalidad y tras la defensa de la misma por el Grupo Parlamentario o Parlamentario Foral que, a título individual, la hubiera suscrito, se concederá un turno a favor y otro turno en contra de la misma.

2. En cada uno de dichos turnos, podrá intervenir, durante un plazo máximo de quince minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten y en cuanto a los Parlamentarios No Adscritos se estará a lo dispuesto en el artículo 33.

3. Terminada la discusión de cada enmienda a la totalidad, se procederá a la votación de la misma.

Artículo 126. 1. Si la Comisión aprobare alguna enmienda a la totalidad el Presidente de la misma lo pondrá en conocimiento del Presidente del Parlamento Foral, quien deberá someter al Pleno el Acuerdo de la Comisión para su ratificación o rechazo.

2. Si la Comisión rechazase las enmiendas a la totalidad o si el Pleno no ratificase el acuerdo de la Comisión en la forma señalada en el apartado anterior, la Comisión iniciará la deliberación sobre el articulado. Previamente podrá designar, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 una Ponencia.

Artículo 127. 1. Se considerarán decaídas las enmiendas presentadas por un Parlamentario Foral o Grupo Parlamentario que no se encuentren presentes en sesión cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra para la defensa de sus respectivas enmiendas.

2. Las enmiendas decaídas no podrán ser defendidas en el Pleno del Parlamento Foral.

Artículo 128. 1. La deliberación sobre el articulado se efectuará artículo por artículo.

2. En cada uno de ellos podrán hacer uso de la palabra los enmendantes al artículo, a los solos efectos de defender sus respectivas enmiendas, los representantes de los Grupos Parlamentarios en la Comisión y los Parlamentarios No Adscritos miembros de

la misma y, en su caso, el Diputado designado por la Diputación Foral.

3. Las enmiendas se debatirán comenzando por aquéllas que soliciten la supresión del texto del proyecto. Se continuará, en su caso, por las enmiendas modificativas que más se alejen del criterio del texto del proyecto y se seguirá con las que vayan sucesivamente aproximándose a dicho texto.

4. Una vez defendida una enmienda por el Grupo Parlamentario o Parlamentario Foral que, a título individual, la hubiera suscrito, se abrirá, en forma alternativa, un turno a favor y otro en contra de la misma.

5. En cada turno podrá intervenir por tiempo no superior a diez minutos, el representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios, los Parlamentarios No Adscritos miembros de la misma y en su caso, el Diputado designado por la Diputación Foral.

6. Discutidas, si las hubiere, enmiendas de supresión y modificación, se procederá de igual forma respecto del texto del proyecto.

7. Las enmiendas de adición se discutirán una vez finalizados los debates sobre el texto a que se refieran.

Artículo 129. Las enmiendas que se hubieren presentado en relación con la exposición de motivos se discutirán al final del articulado, si la Comisión acordara incorporar dicha exposición de motivos como preámbulo de la Norma.

Artículo 130. 1. Durante el debate podrán presentarse enmiendas «in voce» cuyo texto deberá entregarse en el acto y por escrito. Dichas enmiendas deberán estar en relación directa con el objeto del debate. Para su admisión a trámite por la Mesa de la Comisión se requerirá la firma de al menos dos Grupos Parlamentarios. Si la enmienda «in voce» fuera propuesta por un Parlamentario No Adscrito, deberá contar, también, con la firma de al menos un Grupo Parlamentario.

2. La Mesa examinará las enmiendas presentadas y su adecuación a los supuestos establecidos en el apartado anterior y decidirá sobre su admisión a trámite.

3. La admisión a trámite de la enmienda «in voce» comportará necesariamente la retirada de las enmiendas que sobre la misma materia hubiesen presentado los firmantes.

4. Si un Grupo Parlamentario discrepa de la decisión adoptada

por la Mesa, podrá solicitar su reconsideración. La Mesa decidirá definitivamente mediante resolución motivada.

5. Las enmiendas «in voce» presentadas se incorporarán, como anexo, al acta de la sesión correspondiente y una copia de las mismas se remitirá a la Presidencia de la Cámara, quien ordenará su archivo en el expediente respectivo.

Artículo 131. 1. Terminada la discusión de cada artículo, se votará sobre el mismo.

2. Las enmiendas de supresión y modificación se votarán en el mismo orden en que hubieren sido debatidas. Seguidamente se votará el texto del artículo y en último lugar se votarán las enmiendas de adición.

Artículo 132. Tras la votación de cada artículo el Presidente podrá conceder un turno de explicación de voto, cuya duración será fijada previamente por la Presidencia de acuerdo con la Mesa.

Artículo 133. 1. La Mesa de la Comisión, una vez terminado el debate del proyecto, elevará a la Mesa de la Cámara el correspondiente dictamen.

2. El dictamen recogerá los acuerdos adoptados por la Comisión, si bien la Mesa de la misma tendrá facultad para subsanar los errores e incorrecciones técnicas terminológicas o gramaticales que pudieran haberse producido.

3. Mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara dentro de los dos días siguientes a la aprobación del dictamen en la Comisión, los enmendantes podrán mantener para su defensa ante el Pleno sus enmiendas rechazadas por la Comisión siempre que hubieran obtenido como mínimo, el voto de un quinto de los miembros de la Comisión. A efectos del cómputo de votos, las fracciones iguales o superiores a 0,5 se corregirán por exceso y las restantes por defecto.

4. El escrito a que se refiere el apartado anterior deberá contener una relación individualizada de las enmiendas que, deseando sean mantenidas, reunan los requisitos señalados.

5. Si en el transcurso del debate en la Comisión resultara modificado el texto del proyecto, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios No Adscritos podrán formular, en el tiempo señalado en el apartado 3, los correspondientes votos particulares en apoyo del texto rechazado, a los efectos de defenderlos ante el Pleno de la Cámara.

6. La Mesa de la Comisión, una vez finalizado el debate del proyecto elevará a la Mesa el dictamen firmado por el Presidente y el Secretario, y entregará una copia del mismo a cada uno de los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos.

7. El Presidente de la Cámara ordenará la publicación del dictamen de la Comisión así como de las enmiendas y votos particulares a que se refieren los apartados anteriores.

Sección 3.ª—De la deliberación en el Pleno

Artículo 134. 1. Dictaminado un proyecto en Comisión, el debate en el Pleno podrá comenzar por la presentación que de la iniciativa de la Diputación Foral haga un miembro de la misma que ostente su representación. Esta intervención no podrá exceder de quince minutos.

2. Si no se hubiesen mantenido enmiendas ni formulado votos particulares, el dictamen será sometido a debate y votación.

Artículo 135. 1. Si se hubieran mantenido enmiendas a la totalidad, en la discusión de cada una de ellas se abrirá, tras la defensa de la misma, un turno a favor y uno en contra de la enmienda.

2. En cada uno de dichos turnos podrá intervenir, durante un plazo máximo de diez minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios No Adscritos que lo soliciten.

3. Terminada la discusión de cada una de las enmiendas a la totalidad, se procederá a la votación de las mismas.

Artículo 136. 1. Si el Pleno aprobare alguna enmienda a la totalidad, la propuesta de la Diputación quedará definitivamente rechazada y, consecuentemente, no podrá entrar en vigor.

2 Si. las enmiendas a la totalidad fuesen rechazadas por el Pleno, se entrará en el debate y votación del articulado, procediéndose respecto a cada artículo conforme a las reglas siguientes:

1.ª Las enmiendas o votos particulares se debatirán comenzando por aquéllas que soliciten la supresión del texto del dictamen; se continuará, en su caso, por las que a juicio de la presidencia más se aparten del mismo y se seguirá con las que vayan sucesivamente aproximándose a dicho texto.

2.ª 1. Una vez defendida una enmienda o voto particular, se abrirá un turno a favor y otro en contra de los mismos. En cada uno de los turnos podrá intervenir, durante un plazo de cinco minutos, un

representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos que lo soliciten.

2. Finalizado el debate, el Presidente concederá al Grupo Parlamentario o Parlamentario No Adscrito que hubiere formulado la enmienda o sostenido un voto particular, un turno de réplica, por una sola vez, y por una duración máxima de cinco minutos.

3.ª Discutidas las enmiendas y votos particulares se procederá de igual forma respecto al texto del artículo.

4.ª Terminada la discusión de cada artículo se votará sobre el mismo.

Las enmiendas y votos particulares se votarán en el mismo orden en que hubieran sido discutidas y, en último lugar, se votará sobre el texto del artículo.

Artículo 137. Durante el debate, la Presidencia podrá admitir a trámite enmiendas «in voce» siempre que tengan por objeto subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. En cualquier otro supuesto sólo podrán admitirse a trámite nuevas enmiendas cuando ningún Grupo Parlamentario se oponga a su admisión.

Artículo 138. Los artículos que no hubiesen sido objeto de enmiendas o votos particulares podrán ser sometidos a votación sin debate.

Artículo 139. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente podrá:

1. Fijar de antemano, de acuerdo con la Mesa de la Cámara, el tiempo máximo de debate de un proyecto distribuyéndolo, en consecuencia, entre las intervenciones previstas y procediéndose, una vez agotado, a las votaciones que queden pendientes.

2. Ordenar los debates y las votaciones por materias, grupos de artículos o de enmiendas, o párrafos de artículos cuando así lo aconseje la marcha del debate.

Artículo 140. Se considerarán decaídas aquellas enmiendas presentadas por un Parlamentario Foral o Grupo Parlamentario que no se encuentren presentes cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra para la defensa de sus respectivas enmiendas.

Artículo 141. Terminado el debate de un proyecto, si, como consecuencia de la aprobación de un voto particular o de una enmienda o de la votación de los artículos, el texto resultante pudiera ser

incongruente u oscuro en alguno de sus puntos, la Mesa de la Cámara podrá, por iniciativa propia o a petición de la Mesa de la Comisión respectiva, enviar el texto aprobado por el Pleno, de nuevo a la Comisión, con el único fin de que ésta, en el plazo de quince días, efectúe una redacción armónica que deje a salvo los acuerdos del Pleno. El dictamen así redactado se someterá a la decisión final del Pleno, que deberá aprobarlo o rechazarlo en su conjunto, en una sola votación.

Artículo 142. Una vez aprobado el texto definitivo de la Norma de que se trate, el Presidente ordenará su inmediata publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra.

Sección 4.ª—De la retirada de Proyectos de Norma

Artículo 143. La Diputación Foral podrá retirar un Proyecto de Norma, en cualquier momento de su tramitación ante la Cámara, siempre que no hubiere recaído acuerdo final de ésta.

CAPITULO II.—De las especialidades en el procedimiento normativo

Sección 1.ª—Del Proyecto de Norma de Presupuestos

Artículo 144. 1. En el estudio y aprobación de los Presupuestos Generales de Navarra se aplicará el procedimiento normativo ordinario, salvo lo dispuesto en la presente sección.

2. El Proyecto de Norma de Presupuestos Generales de Navarra gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos de la Cámara.

Artículo 145. 1. Las enmiendas que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos en algún concepto requerirán para su admisión a trámite, la previa conformidad de la Diputación Foral.

2. No obstante, no será preceptiva dicha conformidad cuando en la enmienda presentada se especifiquen los recursos, ya consignados en el Proyecto, que hayan de financiar el aumento del gasto o la disminución del ingreso.

Artículo 146. La Mesa de la Cámara podrá dictar las Normas complementarias precisas para ordenar el examen, enmienda, debate y votación del proyecto en la forma que más se acomode a la estructura del Presupuesto.

Sección 2.ª—Del procedimiento en la Comisión de Urgencia Normativa

Artículo 147. La Diputación Foral podrá remitir al Parlamento Foral Proyectos de Norma con la indicación de que su tramitación se lleve a cabo en la Comisión de Urgencia Normativa, siempre que el acuerdo haya sido adoptado por unanimidad.

Artículo 148. 1. Remitido un Proyecto de Norma con la solicitud expresa de su tramitación en la Comisión de Urgencia Normativa, la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces y a la vista de la observancia de los requisitos establecidos en el apartado anterior, determinará su tramitación en dicha Comisión.

2. A las sesiones de la Comisión de Urgencia Normativa será convocado el miembro de la Diputación a quien ésta encomiende la explicación a la Comisión de las razones que justifiquen la urgencia de la aprobación del Proyecto de Norma de que se trate.

3. El debate y votación del proyecto en la Comisión de Urgencia Normativa se realizará conforme a las reglas siguientes:

1.ª El debate se iniciará con la intervención del representante de la Diputación Foral, nombrado al efecto que explicará a la Comisión durante un plazo no superior a diez minutos, las razones que justifiquen la urgencia de la aprobación del Proyecto de Norma de que se trate.

2.ª A continuación, podrán intervenir los miembros de la Comisión para solicitar aclaraciones al representante de la Diputación Foral.

3.ª Efectuadas dichas aclaraciones, el proyecto será sometido a debate, en su conjunto, abriéndose a continuación un turno a favor y un turno en contra de su aprobación. En cada uno de dichos turnos podrá intervenir, durante el plazo máximo de cinco minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios No Adscritos que lo soliciten.

4.ª Agotados dichos turnos, el proyecto será sometido a votación, en su conjunto.

5.ª Realizada la votación, el Presidente podrá conceder un turno de explicación de voto.

6.ª Si el Proyecto fuera aprobado por la Comisión, el Presidente de ésta dará traslado del correspondiente Acuerdo al Presidente de la Cámara quien ordenará la inmediata publicación de la Norma de que se trate en el Boletín Oficial de la Cámara y al Presidente de la Diputación Foral que ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.ª Si el Proyecto fuese rechazado por la Comisión, el Presidente de la Comisión dará traslado del correspondiente Acuerdo al Presidente de la Cámara quien lo notificará a la Diputación Foral.

Dentro de los diez días signados a la recepción de la notificación, la Diputación Foral deberá optar bien por retirar el proyecto, bien por instar su tramitación por el procedimiento ordinario.

Si transcurrido dicho plazo no media comunicación al efecto, se entenderá que el Proyecto de Norma queda retirado y será devuelto por la Mesa de la Cámara a la Diputación Foral.

TITULO VII.—DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LOS PACTOS Y CONVENIOS QUE DEBA FORMALIZAR LA DIPUTACION FORAL CON EL ESTADO O CON CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

Artículo 149. 1. Los pactos y convenios que deba formalizar la Diputación Foral con el Estado o con cualquiera de sus organismos autónomos deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno del Parlamento Foral.

2. El debate se iniciará con la intervención del representante de la Diputación Foral, nombrado al efecto, quien expondrá las razones de la formalización del pacto o convenio de que se trate. A continuación se abrirá un turno a favor y otro en contra de su aprobación. En cada uno de dichos turnos podrá intervenir, durante el plazo máximo de diez minutos, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos que lo soliciten. Agotados dichos turnos el representante de la Diputación Foral dispondrá de un turno de réplica por un tiempo de cinco minutos.

3. Finalizado el debate, el proyecto de pacto o convenio será sometido a votación en su conjunto.

4. Realizada la votación, el Presidente podrá conceder un turno de explicación de voto.

TITULO VIII.—DE LAS MOCIONES Y PREGUNTAS

CAPITULO I.—De las mociones

Artículo 150. 1. Los Parlamentarios Forales y los Grupos Parlamentarios podrán presentar mociones con alguna de las siguientes finalidades:

a) Que la Diputación Foral remita al Parlamento Foral un Pro-

yecto de Norma sobre alguna de las materias señaladas en el artículo 3.2 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero.

b) Que el Parlamento Foral delibere y se pronuncie sobre un determinado asunto.

2. Las mociones se formularán mediante escrito dirigido a la Mesa y deberán contener una propuesta concreta de resolución.

Artículo 151. 1. Presentada una moción de las señaladas en el párrafo a) del artículo 150, la Mesa admitirá a trámite la moción si se ajusta a lo establecido en dicho artículo.

2. Admitida a trámite la moción se incluirá en el orden del día de la próxima sesión del Pleno.

3. Si en el orden del día de la sesión correspondiente figurasen otros asuntos de carácter normativo, las mociones se incluirán a continuación de aquéllos.

4. El texto íntegro de las mociones deberá publicarse o notificarse juntamente con la convocatoria de la sesión, en cuyo orden figure.

Artículo 152. El debate en el Pleno de las mociones a que se refiere el artículo anterior se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª El Presidente ordenará a uno de los Secretarios que dé lectura a la moción.

2.ª Seguidamente el Grupo Parlamentario o Parlamentario Foral que hubiere formulado la moción efectuará la defensa de la misma por un tiempo no superior a diez minutos.

3.ª A continuación se abrirá un turno a favor y otro en contra de la moción. En cada uno de los turnos podrá intervenir, durante diez minutos como máximo, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y de los Parlamentarios No Adscritos que lo soliciten.

4.ª Los Diputados Forales que hayan sido designados por la Diputación Foral, podrán intervenir en el debate en nombre de la misma, siempre que lo soliciten.

5.ª Finalizadas las intervenciones a que se refieren los apartados anteriores, el proponente de la moción podrá consumir un turno de réplica, cuya duración no excederá de diez minutos.

6.ª Seguidamente el Pleno se pronunciará mediante votación, sobre la aceptación o rechazo de la moción.

Artículo 153. 1. Presentada una moción a las que se refiere el apartado b) del artículo 150, la Mesa, a la vista de la naturaleza

y de las características de la moción y previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, se pronunciará sobre la admisión a trámite de aquélla. Dicho acuerdo se adoptará por mayoría simple, contando cada uno de los miembros de la Junta con tantos votos cuantos Parlamentarios Forales integren su respectivo Grupo.

2. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará la Comisión competente para dictaminar sobre las mociones admitidas a trámite.

3. La Mesa notificará las mociones admitidas a trámite a todos los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios No Adscritos y ordenará el envío inmediato de las mismas a la Comisión correspondiente.

Artículo 154. 1. Cuando en el orden del día de una sesión de Comisión figuren varias mociones diferentes, relativas a temas que, a juicio de la Mesa, sean idénticas o conexas, ésta someterá a votación cuál de ellas se toma como base de la deliberación. Dicha votación irá precedida de una intervención, cuya duración no podrá exceder de diez minutos, de los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios No Adscritos que hubieran formulado las referidas mociones.

2. Se tomará como base de la deliberación la moción que en dicha votación hubiese obtenido el mayor número de votos. Las restantes mociones se entenderán rechazadas.

Artículo 155. 1. Determinada la moción que haya de servir de base a la deliberación, se procederá a su debate, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en los apartados siguientes.

2. El debate en Comisión se iniciará con la defensa de la aceptación en líneas generales de la moción por el Grupo Parlamentario o por el Parlamentario Foral que la hubiese formulado, que dispondrá para ello de un plazo máximo de diez minutos.

3. A continuación, se abrirá un turno a favor y otro en contra de la aceptación, en líneas generales, de la moción. En cada uno de los turnos podrá intervenir, durante diez minutos como máximo, un representante de cada uno de los grupos Parlamentarios y los Parlamentarios No Adscritos que lo soliciten.

4. Finalizadas las intervenciones a que se refiere el apartado anterior, el Grupo Parlamentario o el Parlamentario Foral proponente de la moción podrá consumir un turno de réplica, cuya duración no excederá de diez minutos.

Artículo 156. 1. Agotados los turnos a que se refieren los apartados anteriores, la Comisión se pronunciará, mediante votación,

bien por la aceptación, en líneas generales, de la moción, bien por el definitivo rechazo de la misma.

2. Aceptada, en líneas generales, una moción, y a petición de, al menos, un Grupo Parlamentario y un Parlamentario No Adscrito, la Mesa suspenderá temporalmente la sesión, a fin de que los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios No Adscritos puedan formular enmiendas a la propuesta de resolución contenida en la moción. Dichas enmiendas se presentarán por escrito dirigido a la mesa de la Comisión.

3. El Presidente de la Comisión dará cuenta a la Mesa de la Cámara de las mociones rechazadas.

Artículo 157. Si ningún Grupo Parlamentario o Parlamentario No Adscrito solicitase la suspensión de la sesión, se entenderá que queda aprobada por la Comisión, en su redacción original, la propuesta de resolución contenida en la moción.

Artículo 158. 1. En el supuesto de que se acordase la suspensión temporal de la sesión, una vez reanudada ésta, el Presidente dará cuenta a la Comisión de las enmiendas presentadas.

2. Si no se presentase enmienda alguna, se entenderá que queda aprobada por la Comisión, en su redacción original, la propuesta de resolución contenida en la moción.

3. Finalizados los debates, la Mesa de la Comisión elevará a la Mesa de la Cámara el dictamen de la Comisión que contendrá el texto de la resolución aprobada.

Artículo 159. En el supuesto de que se presentasen enmiendas, serán de aplicación las normas contenidas en la Sección II y Sección III del Capítulo I del Título VI del presente Reglamento.

CAPITULO II.—De las preguntas

Artículo 160. Los Parlamentarios Forales y los Grupos Parlamentarios, podrán formular preguntas a la Diputación Foral sobre los motivos y propósitos de su actuación en una materia de su competencia.

Artículo 161. 1. Las preguntas se formularán mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara en el que se hará constar si se desea contestación oral o por escrito. En defecto de indicación al respecto, se entenderá que se desea contestación por escrito.

2. No se admitirán a trámite las preguntas de exclusivo interés personal de quien las formule o de cualquier otra persona o entidad singularizada, las que supongan consulta de índole estrictamente jurídica o las que sean reiterativas respecto de otras preguntas ya tramitadas en el mismo período de sesiones.

3. La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la admisión a trámite de la pregunta y si en ésta se solicitase contestación oral, determinará, previa audiencia de la Junta de Portavoces, la Comisión ante la que aquélla deba tener lugar.

4. El Presidente ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de las preguntas admitidas a trámite y dará traslado de las mismas a la Diputación Foral.

Artículo 162. 1. Las preguntas respecto de las que se solicite contestación oral se tramitarán en la Comisión correspondiente, una vez que la Diputación Foral haya comunicado a la Mesa de la Cámara la designación del Diputado que haya de formular la respuesta.

2. El debate de las preguntas se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) Tras la escueta formulación de la pregunta por el Parlamentario Foral o Grupo Parlamentario, contestará el representante de la Diputación Foral. A continuación el Parlamentario Foral o Grupo Parlamentario podrá intervenir para replicar o repreguntar y, tras la nueva intervención del representante de la Diputación Foral, terminará el debate.

b) Los tiempos se distribuirán por el Presidente, de tal forma que las intervenciones del representante de la Diputación Foral no puedan exceder de diez minutos y las réplicas y repreguntas de cinco minutos.

3. Finalizado el período de sesiones, las preguntas pendientes se tramitarán como preguntas con respuesta escrita.

4. El Presidente del Parlamento Foral está facultado para acumular y ordenar que se debatan simultáneamente las preguntas incluidas en el orden del día relativas al mismo tema o a temas conexos entre sí.

Artículo 163. La contestación por escrito a las preguntas se realizará dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Si la Diputación Foral no enviara la contestación en dicho plazo, la pregunta deberá ser contestada oralmente, conforme a lo establecido en los artículos anteriores.

CAPITULO III.—De la retirada de mociones y preguntas

Artículo 164. Las mociones y las preguntas con contestación oral podrán ser retiradas por sus proponentes antes de que la Mesa de la Cámara acuerde incluirlas en el orden del día de una sesión.

CAPITULO IV.—De las sesiones informativas de los Diputados Forales en las Comisiones

Artículo 165. 1. Los Diputados Forales designados por la Diputación Foral, a petición propia, a instancia de la Junta de Portavoces o de la Mesa de una Comisión, comparecerán ante la Comisión que determine la Mesa de la Cámara al objeto de celebrar una sesión informativa sobre las actividades de su competencia.

2. Dichas sesiones informativas a las que los Diputados Forales podrán asistir acompañados de asesores y funcionarios, se iniciarán con una exposición del Diputado Foral. Concluida esta exposición, la Presidencia suspenderá temporalmente la sesión al objeto de que aquélla pueda ser analizada por los miembros de la Comisión. Reanudada la sesión, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios No Adscritos, podrán formular preguntas u observaviones que serán respondidas por el Diputado Foral o por los asesores y funcionarios que le acompañen.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Normas Provisionales aprobadas por Acuerdo de la Diputación Foral de 22 de abril de 1979, el Reglamento Interino del Parlamento Foral de 6 de junio de 1979, así como las Normas dictadas para el desarrollo del mismo y cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento Provisional.

Disposiciones finales

Primera.

1. El presente Reglamento Provisional entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Foral.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el presente Reglamento Provisional se publicará asimismo en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.

La modificación del presente Reglamento Provisional deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

— La iniciativa para la modificación corresponderá a la Mesa de la Cámara, se tramitará en la forma establecida en el Capítulo I del Título VI del presente Reglamento Provisional, la competencia para elaborar el correspondiente Dictamen será atribuida a la Comisión de Reglamento.

Disposiciones transitorias

Primera.

Los Grupos Parlamentarios constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Provisional continuarán como tales, sin acto alguno de confirmación.

Segunda.

No serán de aplicación en el actual mandato parlamentario las disposiciones que sobre los Parlamentarios No Adscritos se contienen en el presente Reglamento Provisional del Parlamento Foral.

Tercera.

El Grupo Mixto continuará como tal en el presente mandato parlamentario, disponiéndose que en cuanto a su composición, organización y funcionamiento se estará a lo establecido en las normas siguientes:

1.ª Los Parlamentarios Forales, que, por cualquier causa, dejasen de pertenecer a un Grupo Parlamentario quedaran automáticamente incorporados al Grupo Mixto.

2.ª Las intervenciones del Grupo Mixto tendrán la misma duración que las de los restantes Grupos Parlamentarios.

3.ª En las sesiones plenarias, el Portavoz del Grupo Mixto sólo podrá intervenir en nombre del mismo para exponer el parecer unánime de todos los miembros del Grupo, sin que, por consiguiente, pueda intervenir, como Portavoz, para exponer su opinión personal o la de la formación política, coalición o agrupación electoral a la que pertenezca. Todos los Parlamentarios, formaciones políticas, coaliciones o agrupaciones presentes en el Grupo Mixto tendrán derecho a que se distribuya entre ellos de forma proporcional el tiempo de intervención que corresponda al Grupo. En ningún caso podrá intervenir en el mismo turno más de un Parlamentario de una misma

formación política, coalición o agrupación electoral integrada en el Grupo Mixto.

4.ª El Portavoz del Grupo Mixto, en las sesiones de la Comisión Permanente y de la Junta de Portavoces, a los efectos previstos en el artículo 153 del presente Reglamento y en el número 8 de las Normas para la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Derechos Humanos contará con tantos votos cuantos Parlamentarios integren el referido Grupo Mixto, salvo que algún miembro del mismo manifieste, por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara el sentido de su voto computándose a estos efectos en el sentido indicado.

5.ª En las sesiones de las Comisiones los miembros del Grupo Mixto podrán sustituirse entre sí mediante escrito dirigido por el sustituido a la Mesa de la correspondiente Comisión.

6.ª En las Ponencias que puedan constituirse en el seno de una Comisión, el Grupo Mixto, en su caso, estará representado por el miembro del mismo que pertenezca a la Comisión correspondiente. En el supuesto de que pertenezcan a la Comisión dos o más miembros del Grupo Mixto, éstos designarán mediante votación a su representante en la Ponencia. Los empates se resolverán en favor del miembro de más edad.

7.ª El Portavoz del Grupo Mixto podrá nombrarse y ser destituido en cualquier momento de su cargo por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Grupo.

Los Parlamentarios incorporados al Grupo Mixto con posterioridad a la constitución del mismo tendrán derecho a ser miembros del número de Comisiones que proporcionalmente corresponda a cada uno de sus componentes. A tal fin, los anteriores miembros del Grupo Mixto que pertenezcan a un número de Comisiones superior al que en la nueva situación les corresponda, deberán ceder a los nuevos miembros del Grupo la pertenencia a una o varias de ellas. Cuando el número de Comisiones no sea estrictamente proporcional al número de miembros del Grupo, las Comisiones correspondientes a las fracciones resultantes serán adjudicadas por orden de antigüedad entre los miembros del Grupo, comenzando por el Portavoz y continuando por sus sustitutos.

8.ª Si se produjera alguna baja en el Grupo Mixto, las Comisiones correspondientes a los Parlamentarios que hubieren causado baja serán adjudicadas a los restantes miembros del Grupo, comenzando por el Portavoz y continuando por sus sustitutos.

9.ª Los escritos de enmiendas, mociones o cualesquiera otros que presenten los miembros del Grupo Mixto, estarán exentos de la firma de conocimiento y conformidad del Portavoz.

Cuarta.

La Comisión Especial de Derechos Humanos continuará con su actual composición y sus Normas para la constitución, organización y funcionamiento permanecerán en vigor hasta tanto la Mesa no dicte otras normas que las sustituya o modifique.

Quinta.

La tramitación de cualquier asunto pendiente ante el Parlamento Foral, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se ajustará a lo dispuesto en éste, respecto del trámite o trámites pendientes.

Sexta.

Las mociones presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 84.1.b) del Reglamento Interino que estuviesen pendientes de tramitación a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Provisional quedarán automáticamente convertidas en preguntas con contestación por escrito, a excepción de aquéllas para las que sus autores, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara dentro de los 15 días siguientes a la referida fecha, soliciten contestación oral ante la Comisión correspondiente.

Dichas mociones se tramitarán, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del presente Reglamento Provisional.